

CONVENIOS COLECTIVOS

Dirección Territorial de Trabajo y Labora

2026/04791 Anuncio de la Dirección Territorial de Trabajo y Labora sobre la resolución que dispone el registro, depósito y publicación del convenio colectivo sobre condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer. Código de convenio: 46102342012026.

ANUNCIO

Resolución de la Dirección Territorial de Trabajo y Labora de Valencia por la que se dispone el registro, depósito y publicación del convenio colectivo sobre condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer.

Vista la solicitud de registro, depósito y publicación del convenio colectivo referido cuyo texto definitivo fue suscrito el día 21 de abril de 2026, por la comisión negociadora del mismo, y de acuerdo a lo que dispone el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los artículos 2.1 a) y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en los artículos 2.1.a) y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; y en los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección Territorial de Trabajo y Labora de Valencia es competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1.1.^a del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y en el Decreto 19/2026, de 13 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, en particular los artículos 1, 12.j) y 18, así como en la disposición transitoria única del citado decreto, en tanto se aprueba la orden de desarrollo,

Resuelve

Primero: Ordenar el depósito y la inscripción del Convenio Colectivo del convenio colectivo sobre condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.



VER ANEXO

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

València, 22 de abril de 2026.—La directora Territorial de Trabajo y Labora, Silvia Olga Enguix Gadea.





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

CONVENIO COLECTIVO

sobre condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer (Periodo 2025 – 2027)

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Ámbito personal y funcional
- Artículo 2. Ámbito temporal y entrada en vigor
- Artículo 3. Denuncia y Prórroga
- Artículo 4. Comisión negociadora
- Artículo 5. Condiciones más beneficiosas
- Artículo 6. Compensación y absorción
- Artículo 7. Cláusula de garantía «ad personam»
- Artículo 8. Igualdad de trato y no discriminación

Capítulo II. COMISIÓN PARITARIA

- Artículo 9. Constitución y composición
- Artículo 10. Régimen de funcionamiento

Pág. 1 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E

Artículo 11. Competencias de la comisión

Artículo 12. Solución extrajudicial de conflictos

Capítulo III. JORNADA Y HORARIO

Artículo 13. Jornada

Artículo 14. Horario de trabajo

Artículo 15. Turnicidad

Artículo 16. Calendario laboral

Artículo 17. Tiempo efectivo

Artículo 18. Pausas y descansos semanales

Artículo 19. Medidas de conciliación en relación con la jornada

Artículo 20. Flexibilidad horaria

Artículo 21. Justificación de Ausencias

Artículo 22. Control de Jornada

Capítulo IV. TELETRABAJO

Artículo 23. Teletrabajo

Capítulo V. VACACIONES

Artículo 24. Vacaciones Anuales

Artículo 25. Régimen de disfrute de vacaciones

Capítulo VI. PERMISOS, LICENCIAS NO RETRIBUIDAS Y REDUCCIONES DE JORNADA

Artículo 26. Permisos y Licencias Retribuidas

Artículo 27. Disfrute de permisos a tiempo parcial

Artículo 28. Reducciones de jornada

Pág. 2 de 66



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabeth Ribes Mascarell
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E

- Artículo 29. Licencias no retribuidas
- Artículo 30. Régimen de Incompatibilidades para el Disfrute de Permisos
- Artículo 31. Sustituciones y Suplencias
- Artículo 32. Excedencias



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026

Capítulo VII. PLANIFICACIÓN, Y CRITERIOS EN EL ACCESO, PROVISIÓN Y MOVILIDAD

DEL PERSONAL

- Artículo 33. Relación de puestos de trabajo
- Artículo 34. Grupos y Categorías profesionales
- Artículo 35. Oferta de Empleo Público
- Artículo 36. Selección de Personal con Carácter Fijo
- Artículo 37. Requisitos de los Aspirantes
- Artículo 38. Órganos de selección
- Artículo 39. Contratación de personal laboral temporal
- Artículo 40. Control de la contratación
- Artículo 41. Período de Prueba
- Artículo 42. Bolsas de Trabajo
- Artículo 43. Modificación de Grupo y Categoría Profesional
- Artículo 44. Movilidad del Personal Laboral Fijo
- Artículo 45. Provisión de Vacantes
- Artículo 46. Reingreso de Excedentes
- Artículo 47. Promoción Interna



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

Capítulo VIII. DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

- Artículo 48. Disposiciones Generales
- Artículo 49. Conceptos salariales

Pág. 3 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E

Artículo 50. Servicios Extraordinarios

Artículo 51. Antigüedad

Artículo 52. Indemnizaciones por razón del servicio

Artículo 53. Complemento retributivo por incapacidad temporal

Capítulo IX. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Artículo 54. Formación y Perfeccionamiento Profesional

Capítulo X. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 55.. Delegados de prevención

Artículo 56. Comité de Seguridad y Salud

Artículo 57. Vigilancia de la salud

Artículo 58. Protección de la maternidad

Artículo 59. Uniformidad indumentaria de trabajo

Capítulo XI. DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, PRINCIPIOS ÉTICOS, CÓDIGO DE

CONDUCTA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 60. Deberes de los empleados públicos

Artículo 61. Principios éticos

Artículo 62. Principios de conducta

Artículo 63. Régimen disciplinario

Artículo 64. Faltas

Artículo 65. Sanciones

Artículo 66. Prescripciones e infracciones

Pág. 4 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteraexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E

Capítulu XII. DERECHOS SINDICALES Y DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Artículo 67. Representación colectiva

Artículo 68. Delegados de Personal/ Miembros del Comité de empresa

Artículo 69. Secciones sindicales

Artículo 70. Derecho de reunión

Artículo 71. Derecho de huelga

Capítulu XIII. DERECHOS DIGITALES

Artículo 72. Regulación del uso de las tecnologías de la información y comunicación (TICS)

Artículo 73. Desconexión Digital

Artículo 74. Derecho a la Intimidad frente al Uso de Dispositivos de Videovigilancia y

Geolocalización

Capítulu XIV. MATERIA DE IGUALDAD

Artículo 75. Elaboración de un Plan de Igualdad

Artículo 76. Prevención frente al Acoso

Artículo 77. Elaboración de un Plan de Igualdad y no Discriminación en materia de
discapacidad

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Plan de Ordenación de los Recursos Humanos

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ANEXO I

Pág. 5 de 66



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

Pág. 6 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito personal y funcional

Este Convenio, negociado al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, será de aplicación a todo el personal laboral del Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.

2. El personal contratado al amparo de convenios suscritos entre el Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer y otras entidades públicas, se regirá por lo dispuesto en dichos convenios y por las cláusulas del contrato laboral. En lo no regulado en éstos, por lo establecido en el presente Convenio Colectivo.

3. Quedan excluidos del presente Convenio Colectivo:

- Las personas que están recibiendo cursos de formación para el empleo (escuelas taller, talleres de empleo o similares), Colaboración Social.
- El personal funcionario.
- El personal eventual.

4. Cuando en el presente texto se haga mención a los términos «trabajador» o «empleado», o a sus sinónimos, éstos siempre se entenderán aplicados en género común, es decir, referidos tanto al género femenino como al masculino.

Artículo 2. Ámbito temporal y entrada en vigor

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a los quince días de su firma, y mantendrá su vigencia hasta dos años después, debiendo ser ratificado o modificado tras un periodo de dos años.

Artículo 3. Denuncia y prórroga

1. La denuncia del presente convenio deberá efectuarse por escrito que presentará la parte denunciante a la otra parte, dentro de los tres meses inmediatos anteriores a la terminación de su vigencia, o en igual período de cualquiera de sus eventuales y sucesivas prórrogas. En

Pág. 7 de 66



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteraexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

caso de denuncia y hasta la aplicación de un nuevo convenio, continuará en vigor el presente.

2. Si no se produjera la denuncia por ninguna de las partes en el plazo convenido, el presente Convenio se entenderá íntegramente prorrogado de año en año. Dicha prórroga no obstará las actualizaciones retributivas convenientes conforme a lo dispuesto en las leyes de presupuestos generales del estado y resto de normativa sectorial.

Artículo 4. Comisión negociadora

Se constituye, al amparo de lo dispuesto en los artículos 88 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la Comisión Negociadora, como órgano encargado de la negociación del Convenio Colectivo entre la Corporación y los Sindicatos.

Estará compuesta por 2 miembros que representarán a la Corporación y 1 miembro que representará al personal laboral entre representantes designados según lo establecido en el artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cada una de las partes podrá designar asesores o asesoras, con voz, pero sin voto.

Artículo 5. Condiciones más beneficiosas

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, por las aquí establecidas, quedando no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio, en todo momento, de la aplicación de lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 6. Compensación y absorción

Las condiciones y mejoras resultantes de este Convenio son compensables, en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza o por cualquier otra causa.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos únicamente tendrán eficacia si, considerados en su cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Artículo 7. Cláusula de garantía «ad personam»

Pág. 8 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteraexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 66





FIRMADO POR
Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E

Se respetarán las situaciones personales que excedan las condiciones pactadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam» mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de sucesivos Convenios.

Artículo 8. Igualdad de trato y no discriminación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, no podrán establecerse limitaciones, segregaciones o exclusiones por razón de las causas previstas en la citada Ley para el acceso al empleo, incluidos los criterios de selección, en la formación para el empleo, en la promoción profesional, en la retribución, en la jornada y demás condiciones de trabajo, así como la suspensión, el despido u otras causas de extinción del contrato de trabajo.

Capítulo II. Comisión Paritaria

Artículo 9. Constitución y composición

Dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este Convenio se constituirá la Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria estará constituida de forma paritaria por representantes de la Corporación y de los sindicatos firmantes, siendo el número de 4 miembros¹.

La Comisión estará presidida por quien las partes designen de mutuo acuerdo, actuando como Secretario/a el de la propia Comisión Negociadora o bien el/la que se designe por ambas partes. Éstas podrán estar asistidas por sus asesores/as y podrán poner en conocimiento de la Comisión cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del Convenio.

La Comisión deberá pronunciarse por escrito en un plazo máximo de 45 días sobre las cuestiones que figuren en el orden del día, y los acuerdos surgidos en el seno de la misma tendrán carácter vinculante. El plazo de actuación de la Comisión de Seguimiento será de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral.

Todas las decisiones y acuerdos alcanzados en el seno de dicha Comisión serán publicados para el conocimiento de todos los empleados a través de los órganos de representación del personal municipal y del medio de comunicación habitual con los empleados (como puede ser el portal del empleado, intranet, vía correo electrónico o tablón de anuncios, entre otros).

1

Pág. 9 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteraexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

Artículo 10. Régimen de funcionamiento

1. La comisión se reunirá con carácter cuatrimestral teniendo en cuenta con antelación la agenda de los miembros y pudiendo ser pospuestas si no hay asuntos a tratar. En cualquier caso, junto a las reuniones ordinarias, podrá haber reuniones extraordinarias cuando haya asuntos urgentes a decidir, para lo que la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, solicitándolo con una antelación mínima de 10 días, acordándose de mutuo acuerdo la fecha y hora de celebración de la reunión.
2. Las partes estarán obligadas a plantear los puntos a tratar en el orden del día, remitiendo en paralelo cuanta información resulte necesaria a los integrantes de la Comisión para formarse criterio respecto de cada asunto planteado.
3. Los acuerdos que adopte la Comisión se reflejarán en el acta de cada reunión, siendo el secretario de la Comisión Paritaria quien deberá levantar acta de la sesión y la misma deberá ser firmada por todos sus miembros.
4. Los plazos para adopción de decisiones deben contar a partir del sometimiento del conflicto a la comisión paritaria. Se prevé un plazo general máximo de 1 mes y un plazo de 5 días para asuntos de urgencia.
5. La adopción de acuerdos debe ser por mayoría absoluta de los miembros de la comisión.
6. Las partes podrán hacer públicos los acuerdos de la Comisión, cuidando, no obstante, la confidencialidad y datos personales, y sin perjuicio del deber legal del sigilo, en el medio de comunicación habitual de la Corporación [email, portal de empleado, tablón de anuncios, etc.].
7. La Comisión podrá establecer sus normas de funcionamiento a través del oportuno reglamento.

Artículo 11. Competencias de la comisión

Corresponden a la Comisión las siguientes competencias:

- a) Interpretar el Convenio Colectivo.
- b) Actualizar y revisar el contenido del presente Convenio Colectivo, para adaptarlo a las modificaciones que puedan derivarse de cambios normativos o de Acuerdos o Pactos suscritos entre la Corporación y el Comité de Empresa.
- c) Seguir lo pactado en el presente Convenio Colectivo y el control y vigilancia de su aplicación.

Pág. 10 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026

- d) Entender, con carácter previo, en sesión extraordinaria convocada al efecto, de cualquier conflicto colectivo que pueda plantearse, debiendo emitir su informe en el plazo máximo de 30 días y de 5 si se tratase de asuntos declarados urgentes por la Comisión.
- e) Tener sus miembros cumplida información de todas las contrataciones de personal que efectúe el Ayuntamiento, en cualquiera de los regímenes de contratación establecidos.
- f) Recabar toda clase de información relacionada con las cuestiones de su competencia a la Alcaldía o Concejalía competente en materia de personal, por conducto del secretario de Comisión.
- g) Conocer y resolver los conflictos derivados de la aplicación e interpretación del Convenio.
- h) Cualquier otra que expresamente se le atribuya en el presente Convenio Colectivo, así como cualquier otra que pueda serle atribuida al amparo de las disposiciones que en el futuro se establezcan.

Artículo 12. Solución extrajudicial de conflictos

Con independencia de las atribuciones fijadas por las partes a la Mesa General de Negociación y Comisión Paritaria para el conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación de los Pactos y Acuerdos, las partes firmantes podrán acordar la creación, configuración y desarrollo de sistemas de solución extrajudicial de conflictos colectivos.

Capítulo III. Jornada y Horario

Artículo 13. Jornada laboral: Distribución

1. La jornada general máxima será de 35 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales.
- La equivalencia en horas anuales y los días máximos de trabajo efectivo de los empleados municipales, será, en todo caso, el resultado descontar a los 365 días que tiene el año natural (366 en los años bisiestos), el total de sumar al número de domingos y sábados que concurran cada año, 14 festivos, 2 días por Navidad (24 y 31 de diciembre), los días de vacaciones legalmente establecidos, y de multiplicar el resultado así obtenido por siete horas de promedio diario de trabajo efectivo en lo que se refiere a la jornada ordinaria.

Pág. 11 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

2. Jornada de especial dedicación: Podrá exigirse el cumplimiento de una jornada de dedicación especial, que será de **40 horas semanales**, sin perjuicio del aumento de horario que excepcionalmente sea preciso por necesidades del servicio.

3. Jornadas especiales: Previa negociación colectiva, podrán establecerse jornadas especiales respetando los límites legales mínimos señalados para la jornada general, motivadas por razones y necesidades de servicios determinados, estableciendo el horario de trabajo, la flexibilidad, el régimen de trabajo, vacaciones, calendarios y fiestas.

4. En aquellos servicios en que fuera posible, según habrá de determinarse en los calendarios, durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre se realizará una jornada intensiva consistente en la reducción de medio hora diaria, sin perjuicio de la jornada anual obligatoria, para el personal que haga turno los sábados fuera de su jornada habitual, o bien podrán optar por computarse como trabajo efectivo a detracer de la jornada anual obligatoria. Debiendo, en su caso, comunicar la opción elegida.

5. La jornada laboral se reducirá en una hora diaria durante la semana de celebración de las fiestas patronales del Municipio, derecho al que podrá acogerse todo el personal laboral, si bien podrá optar por computarse como trabajo efectivo a detracer de la jornada anual obligatoria o compensarse con un día libre, siendo su régimen de disfrute el previsto para los días por asuntos propios. Debiendo en su caso, comunicar la opción elegida.

No obstante, el personal seleccionado a través de las Oficinas Públicas de Empleo dentro de distintos programas de inserción al mercado laboral, se regirán por lo establecido en su respectivo Convenio laboral.

Artículo 14. Horario de trabajo (adaptado al artículo anterior)

Se establece una jornada general de 35 horas semanales.

1. Con carácter general, la jornada de trabajo será continuada y se realizará:

- Jornada de mañana: El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. El resto de la jornada se realizará en horario flexible entre las 7:30 y las 9:00 horas y entre las 14:00 y las 16:00 horas, de lunes a viernes.
- Jornada de tarde: El personal con horario genérico con mayor o total dedicación podrá prestar servicios en jornada vespertina. Se deberá realizar una

Pág. 12 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteraexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

pausa obligatoria mínima de 30 minutos entre el final de la jornada matutina y el principio de la jornada vespertina.

- Jornada de mañana y tarde: El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a jueves, con una interrupción para la comida que no computará como trabajo efectivo y que será como mínimo de media hora, y de 9:00 a 14:30 los viernes.

Cabe exceptuar de estos supuestos al personal que por razones climatológicas tengan reducción de la jornada en verano.

El resto de la jornada, hasta completar las treinta y cinco horas establecidas con carácter general o las cuarenta horas semanales en casos extraordinarios, según el régimen de dedicación, se realizará en horario flexible entre las 7:00 y las 9:00 horas, de lunes a viernes, y entre las 17:00 y las 18:00 horas, de lunes a jueves, así como entre las 14:30 y las 15:30 horas los viernes.

2. El personal laboral temporal que presta servicios para la realización de programas públicos de formación y promoción de empleo, deberá cumplir el horario de trabajo que se establezca en sus respectivos contratos.

3. Podrán establecerse jornadas y horarios especiales en los casos en que el trabajo sea nocturno, a turnos, o se desarrolle en condiciones singulares. Asimismo, atendiendo a los horarios de apertura al público de determinadas oficinas y servicios públicos, podrán establecer otros límites horarios para la presencia obligada del personal según sus puestos concretos.

3. Se define como horario nocturno el que se desarrolla, con carácter general, entre las 22.00 y las 6.00 horas, sin perjuicio de los horarios especiales existentes o que puedan establecerse, y a salvo del régimen propio del personal que por razón de sus cometidos preste servicio sujeto a un régimen especial.

4. En aquellos servicios en que fuera posible, según habrá de determinarse en los calendarios, durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre se realizará una jornada intensiva consistente en la reducción de una hora diaria, sin perjuicio de la jornada anual obligatoria, para el personal que haga turno los sábados fuera de su jornada habitual, o bien podrán optar por computarse como trabajo efectivo a detracer de la jornada anual obligatoria. Debiendo, en su caso, comunicar la opción elegida.

5. La jornada laboral se reducirá en una hora diaria durante la semana de celebración de las fiestas patronales del Municipio, derecho al que podrá acogerse todo el personal laboral, si

Pág. 13 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteraexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

bien podrá optar por computarse como trabajo efectivo a detracer de la jornada anual obligatoria o compensarse con un día libre, siendo su régimen de disfrute el previsto para los días por asuntos propios. Debiendo en su caso, comunicar la opción elegida.

Artículo 15. Turnicidad

En aquellos servicios donde las necesidades del servicio exijan el establecimiento de turnos, estos serán rotativos, mediando un mínimo de doce horas entre el final de la jornada previa y el comiendo de la siguiente.

Los turnos se conocerán por trimestres, con al menos dos meses de antelación.

Artículo 16. Calendario laboral

1. Anualmente y en función de la naturaleza del puesto y de las funciones del centro de trabajo se procederá a negociar el calendario laboral, en el que se fijará la distribución anual, los horarios de trabajo y turnos de trabajo del personal, así como las jornadas especiales que hubieran de establecerse en cada ámbito, favoreciendo la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

2. La aprobación del calendario lo será previa negociación con la representación sindical por los órganos competentes en materia de personal afectados, de conformidad con el artículo 34 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Se tenderá a que el calendario laboral esté aprobado antes del 31 de diciembre. Previamente y en todo caso, antes del 31 de octubre de cada año, por la Comisión Paritaria, se habrán elaborado calendarios tipo que, en unificación de criterios, servirán de base en la negociación precitada.

Si en la fase de negociación prevista en el párrafo anterior surgiesen discrepancias, estas serán resueltas en el seno de la Comisión Paritaria a cuyo fin le serán remitidas aquéllas antes del 30 de noviembre por cualquiera de las partes.

3. Los días inhábiles, retribuidos y no recuperables serán los que anualmente establezca la Administración Central, el Gobierno de la Comunidad Valenciana y el Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer.

4. Se considerarán no laborables y no recuperables los días 24 y 31 de diciembre, así como los dos días de disposición correspondientes a las fiestas locales, sin perjuicio de la prestación del servicio de policía.

5. Con la aprobación anual del calendario laboral, se añadirá un día más festivo si alguno de los días feriados de ámbito nacional, autonómico y local, resultase ser domingo. En ese caso, el festivo pasará al siguiente día hábil.

Pág. 14 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteraexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

6. El calendario laboral se comunicará a los empleados por el medio habitual de la Corporación. Un ejemplar del calendario laboral deberá ser expuesto en un lugar visible en las dependencias municipales, pudiendo acordarse otros instrumentos de publicidad si resultasen necesarios.

Artículo 17. Tiempo efectivo

Dentro del concepto de trabajo efectivo se entenderán comprendidos en la jornada ordinaria de trabajo:

- Los tiempos horarios empleados como pausa o descanso reglamentarias.
- El tiempo empleado en viajes y desplazamientos será contado como efectivo desde la hora de citación por el servicio hasta la hora de llegada, salvo los periodos que estuvieran sujetos a dietas. Si es en el municipio, será sólo de 30 minutos.
- Desplazamientos y otras interrupciones derivadas de normas de seguridad e higiene o de la propia organización de trabajo.
- El tiempo necesario para recoger, ordenar o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo, es tiempo de trabajo efectivo.
- El tiempo empleado en juzgados, centros municipales o de cualquier otra administración por situación relacionada con la función desempeñada, se considerará como tiempo efectivo de trabajo.
- El tiempo que corresponde por los permisos retribuidos previstos en la normativa vigente, así como los créditos de horas retribuidos para funciones sindicales.

2. El descanso semanal será de 48 horas consecutivas, preferentemente en sábado y domingo.

Artículo 18. Pausas y descansos semanales

El trabajador, cuya jornada de trabajo continuada sea superior a las seis horas, tendrá derecho a una pausa de descanso diaria de veinte minutos de duración.

Aquellos empleados cuya jornada de trabajo sea de al menos cinco horas, tendrán derecho a quince minutos de pausa laboral. En todo caso, la pausa tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

La distribución del periodo de descanso se llevará a cabo atendiendo a las necesidades del servicio sin que pueda ausentarse a la vez el 50% o más de la plantilla de personal adscrita al servicio.

Pág. 15 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteraexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

Artículo 19. Medidas de conciliación en relación con la jornada

1. Todo el personal laboral tiene derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Dichas adaptaciones deberán ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa. Y ello, sin perjuicio de los permisos a los que tenga derecho la persona trabajadora recogidos en el presente convenio.
2. En el caso de que tengan hijos o hijas, las personas trabajadoras tienen derecho a efectuar dicha solicitud hasta que los hijos o hijas cumplan doce años.
3. Ante la solicitud de adaptación de jornada, se abrirá un proceso de negociación con el empleado durante un periodo máximo de 30 días. Finalizado el mismo, se comunicará la aceptación de la petición, planteará una propuesta alternativa que posibilite las necesidades de conciliación de la persona trabajadora o bien manifestará la negativa a su ejercicio. En este último caso, se indicarán las razones objetivas en las que se sustenta la decisión.
4. Las discrepancias surgidas entre la dirección de la empresa y la persona trabajadora serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Artículo 20. Flexibilidad horaria

1. La flexibilidad como derecho individual del personal empleado público, se verá limitada por el principio de garantía del Servicio Público, y para conjugar los derechos y obligaciones del personal, por lo que cada superior jerárquico deberá estudiar las medidas específicas que para su aplicación soliciten los empleados.
2. El personal que tenga a su cargo hijos o hijas, personas mayores o con discapacidad, así como quien tenga a su cargo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario de entrada y salida que tengan establecido.
3. En el caso de familias monoparentales, la flexibilización horaria será de dos horas.
4. Para quienes tengan hijos o hijas, así como niños o niñas en acogimiento, preadoptivo o permanente, con discapacidad, con el fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, así como otros centros donde éstos/as

Pág. 16 de 66



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteraexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

discapacitados/as reciban atención, con los propios horarios de los puestos de trabajo, la flexibilidad de horario será de dos horas diarias.

5. Para las empleadas víctimas de violencia de género o de violencia sexual, con la finalidad de hacer efectivo su derecho a la asistencia social integral, también tendrán derecho a flexibilizar el horario en dos horas, y en su caso, adaptación del turno de trabajo.

6. La flexibilidad en el cumplimiento del horario regulada en el apartado anterior en ningún caso supondrá reducción de la jornada laboral, debiendo el personal recuperar la disposición de dichas horas en cómputo mensual.

7. Las empleadas víctimas de violencia de género sobre la mujer o de violencia sexual, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

8. En cuanto al cumplimiento del régimen horario se estará a lo establecido en las normas de funcionamiento del control horario para los empleados del Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer.

Artículo 21. Justificación de Ausencias

1. El trabajador municipal puede no asistir a su puesto de trabajo por enfermedad o accidente, lo cuál será comunicado al Ayuntamiento por la entidad correspondiente. No obstante, si la ausencia se basase en cualquier otro motivo justificado, lo notificará, lo más pronto posible y en todo caso dentro de la primera hora de la jornada, al responsable o jefe de su servicio, excepto por causas justificadas de fuerza mayor debidamente acreditadas, con independencia del resto de actuaciones administrativas que se hayan de llevar a cabo con posterioridad.

2. Dicho aviso no eximirá de la justificación posterior, médica o de cualquier otra naturaleza, de la citada ausencia. Igualmente, se requerirá justificar la causa que impidió, en su caso, el aviso al correspondiente departamento en el día de la ausencia.

3. La omisión de la citada justificación dará lugar al correspondiente descuento de haberes, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que pudieran corresponder.

4. En caso de baja por enfermedad o accidente que los incapacite temporalmente para el normal desarrollo de sus funciones, los trabajadores municipales deberán presentar a la Alcaldía o Concejalía competente en materia de personal el «parte médico de baja», en el

Pág. 17 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteraexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E

plazo máximo de tres días, contados a partir del día siguiente al de su expedición por los servicios médicos de la Seguridad Social, así como los correspondientes «partes de confirmación de incapacidad temporal», debiendo presentar el «parte de alta médica» durante el primer día hábil siguiente a su fecha de expedición.

5. No obstante lo anterior, con carácter excepcional y sin perjuicio del previo aviso, el trabajador municipal dispondrá de cuatro días de ausencia al año, motivados por enfermedad o accidente, que no den lugar a incapacidad temporal, de los cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, sin disminución por tanto de sus retribuciones. Ello exigirá la comunicación al Ayuntamiento y se aportará justificación.

Artículo 22. Control de Jornada

Cada empleado deberá registrar en el mecanismo dispuesto para ello la entrada y salida de su puesto de trabajo, así como el tiempo de descanso, quedando registrada la jornada laboral efectiva, así como las posibles horas extraordinarias.

Capítulo IV. Teletrabajo

Artículo 23. Teletrabajo

1. Tendrá la consideración de teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicio, a través de la cual un empleado público, voluntariamente, desarrolla parte de su jornada laboral fuera de su centro de trabajo, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, permitiendo una mayor satisfacción laboral al posibilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y garantizando, en cualquier caso, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos.

2. Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo.

3. El acuerdo por el que se establezca el trabajo a distancia se formalizará por escrito. Tanto si el acuerdo se estableciera en el contrato inicial como si fuera posterior, le serán de aplicación las reglas contenidas en el artículo 8.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, referidas a la copia básica del contrato de trabajo.

Pág. 18 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

4. Los trabajadores a distancia tendrán los mismos derechos que los que prestan sus servicios en el centro de trabajo del Ayuntamiento, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación laboral en el mismo de manera presencial. En especial, el trabajador a distancia tendrá derecho a percibir, como mínimo, la retribución total establecida conforme a su grupo profesional y funciones.

5. El Ayuntamiento deberá establecer los medios necesarios para asegurar el acceso efectivo de estos trabajadores a la formación profesional para el empleo, a fin de favorecer su promoción profesional.

6. Los trabajadores a distancia tienen derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud resultando de aplicación, en todo caso, lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo, así como lo previsto respecto a la vigilancia de la salud en el presente Convenio.

7. Los trabajadores a distancia podrán ejercer los derechos de representación colectiva conforme a lo previsto en la legislación laboral.

8. Los empleados tendrán derecho a solicitar adaptar la forma de prestación del trabajo, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Dichas adaptaciones deberán ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa, y se acomodarán a criterios y sistemas que garanticen la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre personas trabajadoras de uno y otro sexo.

En el caso de que tengan hijos o hijas, las personas trabajadoras tienen derecho a efectuar dicha solicitud hasta que los hijos o hijas cumplan doce años.

Ante la solicitud de teletrabajo, abrirá un proceso de negociación con la persona trabajadora durante un periodo máximo de treinta días. Finalizado el mismo, el Ayuntamiento, por escrito, comunicará la aceptación de la petición, planteará una propuesta alternativa que posibilite las necesidades de conciliación de la persona trabajadora o bien manifestará la negativa a su ejercicio. En este último caso, se indicarán las razones objetivas en las que se sustenta la decisión.

La persona trabajadora tendrá derecho a solicitar el regreso a su jornada o modalidad contractual anterior una vez concluido el periodo acordado o cuando el cambio de las circunstancias así lo justifique, aun cuando no hubiese transcurrido el periodo previsto.

Pág. 19 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E

Las discrepancias surgidas entre las partes serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Capítulo V. Vacaciones

Artículo 24. Vacaciones Anuales

1. El personal laboral incluido en el ámbito de aplicación de este convenio, tendrá derecho a disfrutar durante cada año natural unas vacaciones anuales retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuere menor. A estos efectos, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para las jornadas u horarios especiales.
2. Se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones por antigüedad que, en todo caso, serán efectivos a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad:

Años de servicio en la Administración	Días hábiles de vacaciones
10 años de servicio	23
15 años de servicio	24
20 años de servicio	25
25 años de servicio	26
30 o más años de servicio	27

Respecto al aumento de días de asuntos propios por antigüedad, estos son los siguientes:

Número de trienios	Días de asuntos propios
< 6	7 días
6-7	9 días
8	10 días
9	11 días
10	12 días





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E

11	13 días
12	14 días
13	15 días
14	16 días
15	17 días



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

3. En los colectivos con jornadas y horarios especiales, así como en aquellos con jornada ordinaria que comporte el trabajo en fines de semana y festivos, se estará a lo establecido en su normativa de aplicación y se establecerán, en su caso, las oportunas especificaciones y concreciones en orden al cómputo de los veintidós días hábiles, sin que los criterios de tales concreciones, o su aplicación, puedan conllevar resultados heterogéneos entre los diferentes colectivos de personal municipal.
4. Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica, salvo en el caso de extinción de la relación laboral.
5. La confección de los cuadrantes de vacaciones de todos los servicios deberá realizarse antes del 15 de mayo de cada año, debiendo cursarse hasta el 30 de abril las peticiones por los trabajadores. El citado cuadrante deberá ser visado por el jefe del servicio y remitido a la Alcaldía o Concejalía competente, como máximo el día 15 de mayo.

Artículo 25. Régimen de disfrute de vacaciones

1. Las vacaciones anuales se disfrutarán preferentemente entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Siempre que las necesidades de los servicios lo permitan, los trabajadores podrán disfrutar sus vacaciones anuales a lo largo del año natural al que correspondan o, como máximo, hasta el 31 de enero del año siguiente.
- Los trabajadores que presten servicio en centros o dependencias que cierren durante un período concreto de la temporada estival, disfrutarán sus vacaciones coincidiendo con dicho período de cierre, sin perjuicio del disfrute de los días que resten, caso de que el período de cierre no agote el número de días hábiles de vacaciones dispuestos en el presente artículo.





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

2. La denegación de las vacaciones solicitadas se efectuará mediante comunicación debidamente motivada por escrito en el plazo de quince días.

En caso de desacuerdo entre los empleados sobre las fechas de disfrute de las vacaciones en el correspondiente servicio, se establecerá un riguroso orden de rotación, con prioridad de elección por antigüedad en el servicio y turno, con rotación para años sucesivos.

3. En las situaciones de permiso por maternidad, por adopción o acogimiento, permiso por paternidad o por razón de violencia de género o violencia sexual, que coincidan con las fechas en las que deberían disfrutarse las vacaciones, se interrumpirá y/o pospondrá el disfrute de éstas a las fechas inmediatas posteriores a la situación de finalización de los mencionados permisos, aun cuando ello conlleve su disfrute fuera del año natural al que correspondan.

4. Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

5. En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en los párrafos anteriores que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el empleado público podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

El trabajador municipal comunicará y acreditará esta circunstancia al responsable del servicio con la mayor premura y por los mecanismos adecuados al efecto, con el fin de su oportuna previsión. Será obligada la inmediata remisión de los partes de baja.

En estos casos, el trabajador deberá incorporarse al trabajo a la finalización de la incapacidad temporal. El período en que se disfrutarán las vacaciones pospuestas, tras la finalización de la incapacidad temporal, se fijará por acuerdo entre el trabajador y el responsable del servicio, sin que pueda comportar modificación del período vacacional de otro trabajador.

6. Los períodos de incapacidad temporal por contingencias comunes inferiores a un año, los períodos de incapacidad temporal por contingencias profesionales inferiores a un año, los períodos de permiso por parto, por adopción o acogimiento, de permiso por paternidad o

Pág. 22 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteraexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

por razón de violencia de género o de violencia sexual, se computarán como servicio activo a los solos efectos de lo dispuesto en este artículo.

7. En las contrataciones inferiores a un año se estará a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias.

8. Si se producen hechos causantes de permisos retribuidos mientras se está disfrutando de vacaciones, éstos no podrán reclamar su disfrute en un momento posterior².

Capítulo VI. Permisos, Licencias No Retribuidas y Reducciones de Jornada

Artículo 26. Permisos y Licencias Retribuidas

1. Todos los trabajadores del Ayuntamiento a que se refiere el presente convenio, dispondrán desde la fecha de entrada en vigor de éste de los permisos y licencias retribuidas recogidos en el presente artículo.

Estos permisos y licencias retribuidos deberán ser solicitados por escrito ante el *jefe de servicio/jefe de personal/responsable de departamento*, indicando en su caso el grado de parentesco, con arreglo al siguiente cuadro:

	Primer Grado	Segundo Grado
Consanguinidad	Padres del empleado	Abuelos/as del empleado
	Hijos/as del empleado	Hermanos/as del empleado
		Nietos/as del empleado
Afinidad	Padres del cónyuge	Abuelos/as del cónyuge
	Hijos/as de anteriores matrimonios del cónyuge	Cuñados/as
	Cónyuges de sus hijos	Nietos/as de anteriores matrimonios del cónyuge

3. Para la concesión de los correspondientes permisos y licencias retribuidas, se atenderá a las siguientes normas:

2

Pág. 23 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteraexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 23 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

- Cuando los hechos causantes sean previsibles, los permisos deberán solicitarse al órgano competente en esta materia con, al menos, 72 horas de antelación.
- En todos los casos deberá presentarse ante el órgano competente en esta materia documento acreditativo del hecho causante del permiso.
- De coincidir más de un permiso en el mismo período, no serán adicionales, pudiendo optarse por el de mayor duración.
- Se tomarán en la fecha del hecho causante y en los días inmediatamente consecutivos a este de corresponder más de uno, siempre que el hecho causante se mantenga. El permiso empezará a computarse el día hábil en que se produzca el hecho causante, sea laborable o no, salvo las excepciones señaladas expresamente.
- En los supuestos de consulta electoral se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.
- A efectos de lo dispuesto en este artículo se asimilará al matrimonio la unión de hecho inscrita en el correspondiente Registro de Uniones de Hecho. Se considerará cónyuge al compañero/a que, de forma estable, conviva con el trabajador/a como pareja, independientemente de que sean de igual o distinto sexo, casados por cualquier confesión religiosa, o inscritos en el Registro de Uniones Civiles, siempre que cualquiera de estas circunstancias quede acreditado suficientemente.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, todos los permisos y licencias y el régimen de su disfrute serán objeto de las especificaciones, adaptaciones y/o concreciones que procedan en relación con los colectivos especiales y al personal con jornadas y/o horarios especiales, sin que tales o su aplicación, puedan conllevar resultados heterogéneos entre los diferentes colectivos de personal municipal.

3. El personal en turno de noche o con jornadas especiales que comporten el trabajo en jornada nocturna, tendrá derecho a las licencias del mismo modo que el de otros turnos, con independencia de que los hechos causantes de las mismas se produzcan en las horas diurnas de sus días de trabajo.

4. Los **permisos retribuidos** de que podrá disfrutar el personal laboral, previa comunicación, serán los mismos que se estipulan para los funcionarios en el Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en su normativa de desarrollo, así como en la legislación autonómica de Empleo Público, incluidos los días de asuntos propios.

Pág. 24 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantera.xuquer.sede.dival.es/>

Pág. 24 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

De esta forma, cuando se produzcan actualizaciones en la normativa mencionada, el régimen de permisos retribuidos del personal sujeto a este convenio será automáticamente actualizado.

5. En cuanto al concepto de tiempo indispensable, será el dedicado efectivamente en los centros sanitarios, educativos, etc. durante las correspondientes citas, y el tiempo del desplazamiento, debiendo aportar justificante del tiempo de presencia. Si se excede del tiempo, valorado en cada caso concreto, computará como saldo negativo a efectos de jornada de trabajo.

6. Licencia por estudios.

Podrá concederse licencias no retribuidas, de una duración máxima de seis meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el contenido de los mismos esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la carrera profesional en la administración y siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Este periodo tendrá la consideración de servicios prestados.

Durante el disfrute de la presente licencia, se tendrá derecho exclusivamente a la percepción de las retribuciones básicas.

Al finalizar el período de licencia por estudios deberá presentarse la correspondiente certificación académica de los estudios realizados.

Artículo 27. Disfrute de permisos a tiempo parcial

El disfrute a tiempo parcial de los permisos en los supuestos de parto, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, como en el supuesto del permiso parental requerirá de acuerdo previo entre el personal afectado y el órgano competente para su concesión, a solicitud del interesado.

El acuerdo podrá celebrarse tanto al inicio del permiso correspondiente como en un momento posterior, incluso podrá extenderse a todo el periodo de duración del permiso o a parte de aquél.

Artículo 28. Reducciones de jornada

Las causas y formas de ejercicio de las reducciones de jornada serán las mismas que se estipulan para los funcionarios en el Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en su normativa de desarrollo, así como en la legislación autonómica de Empleo Público.

Pág. 25 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E

De esta forma, cuando se produzcan actualizaciones en la normativa mencionada, el régimen de permisos retribuidos del personal sujeto a este convenio será automáticamente actualizado.

Artículo 29. Licencias no retribuidas

1. Permiso sin sueldo: El personal laboral municipal incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio, siempre que acredite una prestación de más de dos años de servicio continuado, tendrá derecho a solicitar una licencia por interés particular de tres meses de duración, pudiendo agruparse este derecho.

La solicitud deberá formularse con una antelación mínima de treinta días, salvo causa de fuerza mayor.

La concesión de esta licencia está subordinada a las necesidades del servicio y requerirá, al menos, los informes positivos tanto del responsable del servicio como de la Alcaldía o Concejalía competente en materia de personal.

El tiempo de permanencia en esta situación, durante el que no se tendrá derecho a retribución alguna, no será computable a efectos de antigüedad ni a ningún otro efecto. Se concederá con reserva de puesto de trabajo.

Esta licencia no podrá volver a solicitarse hasta que no hayan transcurrido tres años desde el disfrute de otra anterior.

Artículo 30. Régimen de Incompatibilidades para el Disfrute de Permisos

Los permisos regulados en este capítulo no se pueden conceder a dos personas por el mismo hecho causante, a no ser que se disfruten de manera alternativa y que el plazo global no supere lo establecido como máximo para cada tipo de permiso, con las únicas excepciones referidas al permiso por matrimonio, permiso por maternidad en los términos establecidos legalmente y permiso por muerte, accidente o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad.

Artículo 31. Sustituciones y Suplencias

Las sustituciones y suplencias de los trabajadores serán desempeñadas de forma prioritaria por personal del mismo departamento.

Pág. 26 de 66



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 26 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E

En el caso de que esto no fuese posible, se promoverá la contratación de personal adecuado, o la creación de las plazas necesarias.

Artículo 32. Excedencias

Se aplicará el régimen de excedencias previsto para el personal funcionario en la normativa vigente, en lo que resulte compatible con el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo VII. Planificación y Criterios de Acceso, Provisión
y Movilidad Personal

Artículo 33. Relación de puestos de trabajo

El Ayuntamiento estructura su organización a través de una relación de puestos de trabajo que comprenderá la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión, las retribuciones complementarias, las funciones de los mismos y los méritos y conocimientos a tener en cuenta en los procesos de provisión, así como las condiciones especiales que pudieran afectar al puesto de trabajo.

Artículo 34. Grupos y Categorías profesionales

El personal laboral del Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer se clasifica con arreglo al siguiente cuadro:

Subgrupo	Titulación exigida
A1	Nivel 3 MECES. Máster o equivalente.
A2	Nivel 2 MECES. Grado o equivalente.
B	Nivel 1 MECES. Técnico Superior o equivalente.





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E

C1	Técnico de Bachiller o Técnico o equivalente
C2	Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Título Profesional Básico o equivalente.
APF	No requiere titulación.



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

Artículo 35. Oferta de Empleo Público

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.
2. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.
3. La Oferta de Empleo Público que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno del Ayuntamiento deberá ser publicado en el BOP. Previamente deberán ser objeto de negociación los criterios generales sobre ofertas de empleo público en la Comisión paritaria.
4. La Corporación podrá aprobar planes de ordenación de su personal con la finalidad de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de los efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.
5. En la Oferta de Empleo Público, se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes, según se determine legalmente.

Artículo 36. Selección de Personal con Carácter Fijo

1. La selección de personal laboral con carácter fijo en el Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer se realizará, de acuerdo con las previsiones contenidas en la correspondiente Oferta de Empleo Público, y según este orden de prelación, a través de los sistemas de oposición y





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

concurso-oposición, en los que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2. Los procedimientos de selección del personal laboral se regirán por las bases de la respectiva convocatoria, las cuales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa administrativa que regule esta materia, sin perjuicio de las particularidades contenidas en el presente Convenio Colectivo.

Artículo 37. Requisitos de los Aspirantes

Para poder participar en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales exigidos para el ingreso en las Administraciones Públicas y aquellos otros específicos derivados de las características del puesto de trabajo a que se pretenda acceder.

Artículo 38. Órganos de selección

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
2. El personal de elección o de designación política, el personal interino, laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
4. Los órganos de selección contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El número de miembros, que en todo caso será impar, en ningún caso será inferior a cinco.

Artículo 39. Contratación de personal laboral temporal

1. No se procederá a la contratación de nuevo personal laboral temporal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, previa justificación por parte de la Jefatura/Concejalía que inste la contratación.

Pág. 29 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantera.xuquer.sede.dival.es/>

Pág. 29 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

2. Se velará por la correcta utilización de las modalidades contractuales para evitar fraudes de ley.

Los puestos de la plantilla municipal clasificados como laborales y que estén provistos de forma temporal deberán incorporarse a la Oferta de Empleo Público del siguiente año, siempre que las limitaciones presupuestarias lo permitan.

3. La realización de trabajos de naturaleza laboral en puestos no incluidos en la plantilla se formalizarán, de acuerdo con el principio de causalidad contractual laboral, a través de la modalidad de contratación que, de acuerdo con la vigente legislación laboral, resulte más adecuada.

4. La contratación temporal se efectuará mediante las correspondientes bolsas de trabajo, cuyo control se realizará por parte de la Comisión Paritaria, rigiéndose por los principios de igualdad, mérito, capacidad y celeridad. En la formalización de los contratos se respetará el orden establecido en dichas bolsas.

Artículo 40. Control de la contratación

1. La Administración entregará a la representación de los trabajadores una copia básica de los contratos, con los datos que se establezcan en la normativa aplicable.

2. Tanto los representantes de la Administración como los de las Organizaciones Sindicales que tengan acceso a la copia básica de los contratos, observarán sigilo profesional, no pudiendo utilizar dicha documentación para fines distintos de los que motivaron su conocimiento.

3. La copia básica se entregará en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, será firmada por los representantes de los trabajadores a efectos informativos y se remitirá junto con el contrato a la Oficina de Empleo. Igualmente se notificará a la representación legal de los trabajadores las prórrogas y modificaciones de los contratos.

Artículo 41. Período de Prueba

1. Durante el período de prueba el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes a su categoría y puesto de trabajo.

Pág. 30 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 30 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabeth Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

2. El período de prueba quedará interrumpido con ocasión del disfrute de las licencias reglamentarias y durante la situación de incapacidad temporal del trabajador.
3. Transcurrido el período de prueba, salvo que se haya producido desistimiento por cualquiera de las partes contratantes, quedará automáticamente formalizada la admisión del trabajador para todo el período de duración previsto en el contrato.
4. El desistimiento de la Administración dentro del período de prueba de cualquier tipo de contrato será motivado y notificado al interesado y a la representación del personal antes de la finalización de aquél.
5. El periodo de prueba se establece en un rango de entre 2 y cuatro meses, dependiendo de las características del puesto que se pretende cubrir.

Artículo 42. Bolsas de Trabajo

1. Las bolsas de trabajo se confeccionarán con los aspirantes que, no habiendo superado las pruebas selectivas de personal con carácter fijo, hubieran superado al menos, una de las pruebas de aptitud. A tal efecto, los Órganos de Selección remitirán junto con la propuesta de contratación, los aspirantes a integrar la bolsa de trabajo.
2. El orden de prelación en las bolsas de trabajo vendrá determinado por el mayor número de pruebas de aptitud aprobadas y la puntuación final obtenida en las mismas. En caso de empate se estará a la mayor puntuación final obtenida en la prueba práctica, y, de persistir el empate, a la mayor edad.
3. La constitución de las nuevas bolsas dejará sin vigencia las anteriores, excepto en aquellas categorías que no se hayan realizado pruebas selectivas, o no haya sido posible constituir dichas bolsas.
4. Para la gestión de las bolsas de trabajo se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por el Concejal competente en materia de Personal, que actuará de Presidente, y 2 Vocales, uno por cada Organización Sindical con representación en el Comité de Empresa.
5. Los aspirantes inscritos en la bolsa de trabajo estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuando les corresponda de acuerdo con el número de orden que ocupen. La rescisión unilateral del contrato por parte del trabajador o la renuncia del puesto ofertado conllevará, automáticamente, la baja del aspirante en la bolsa de trabajo, excepto

Pág. 31 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 31 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabeth Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

en los supuestos que a continuación se relacionan, en los que se mantendrá su número de orden mientras permanezca en ellos:

- Período de embarazo o el correspondiente al de maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad o incapacidad temporal.

6. Los aspirantes a las bolsas de trabajo que concluyan su contrato temporal se reincorporarán a la bolsa de su categoría en el orden de prelación que tuvieran inicialmente, cuando el período total de contratación fuera inferior a seis meses, y en último lugar cuando fuera superior.

7. Siendo necesaria o previsiblemente necesaria la cobertura temporal de una vacante, en ausencia de bolsa de trabajo o ante el agotamiento de las existentes, se convocarán pruebas selectivas específicas para la cobertura temporal de la vacante o vacantes.

La selección se realizará mediante una prueba de aptitud relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo.

El proceso selectivo se realizará por una Comisión de Selección con la composición establecida en el artículo 37 de este Convenio Colectivo.

Artículo 43. Modificación de Grupo y Categoría Profesional

1. La modificación de Grupo y categoría profesional que ostente un trabajador sólo podrá llevarse a efecto mediante la superación de las correspondientes pruebas selectivas, en los procesos de promoción o acceso libre.

2. Cuando así lo exijan las necesidades del Servicio, podrá encomendarse a los trabajadores el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostente, por un período no superior a seis meses durante un año, u ocho durante dos, previo informe de la jefatura correspondiente, la conformidad del Comité de Empresa y convocatoria pública a la que podrán acceder los trabajadores del Sector. En este caso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría que ostenta y la que provisionalmente desempeñe, no suponiendo, en ningún caso, la consolidación del salario ni de la categoría.

Pág. 32 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 32 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

3. Si, por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, se precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostente, sólo podrá hacerse por un período no superior a un mes dentro del mismo año, manteniéndose la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

4. En el supuesto de que determinados puestos de trabajo queden total o parcialmente sin contenido, la Corporación podrá asignar al trabajador afectado funciones de categoría equivalente dentro de su mismo subgrupo y nivel retributivo previo informe de la Comisión Paritaria.

Artículo 44. Movilidad del Personal Laboral Fijo

1. Se garantiza el derecho a la movilidad del personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio, de conformidad con los sistemas previstos en la normativa vigente.

2. La movilidad, provisional o definitiva, puede tener carácter voluntario o forzoso y se hace efectiva mediante los sistemas previstos.

La movilidad forzosa, fundamentada en las necesidades del servicio, y previa negociación con las organizaciones sindicales, deberá respetar las garantías que para la misma se establecen.

Artículo 45. Provisión de Vacantes

La provisión de los puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral se realizará con sujeción al siguiente orden:

- Reingreso de excedentes
- Promoción interna
- Oferta Pública de Empleo

Artículo 46. Reingreso de personal en excedencia

1. El reingreso del personal laboral en situación de excedencia que no tenga derecho a reserva de puesto y haya cumplido, en su caso, el período mínimo exigible en esta situación

Pág. 33 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteraexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 33 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

se efectuará solicitando el reingreso a vacantes o puestos no cubiertos con carácter definitivo de su categoría o categoría equivalente.

2. Las solicitudes de reingreso serán resueltas por el órgano competente según la fecha de presentación, dando preferencia, en caso de coincidencia en la fecha, al trabajador que hubiera permanecido más tiempo en la situación de excedencia y, a igual tiempo, al de mayor edad.

3. Las resoluciones de reingreso no podrán afectar a puestos de trabajo que hayan sido objeto de convocatoria en los Boletines Oficiales para su cobertura por el procedimiento de promoción interna o de nuevo ingreso.

4. La incorporación al servicio activo se producirá en el plazo de quince días a contar desde la comunicación de la Resolución de reingreso.

Artículo 47. Promoción Interna

El personal laboral fijo tendrá derecho a su desarrollo profesional, que deberá producirse necesariamente mediante la participación en los procesos contemplados en la normativa vigente.

a) Se entiende por promoción interna vertical: El ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo (o grupo, en caso de que este no tenga subgrupo) a otro inmediatamente superior al que pertenezca.

b) Se entiende por promoción interna horizontal: El acceso a cuerpos o escalas del mismo subgrupo profesional.

Serán criterios generales de común aplicación a estos procesos los siguientes:

- Este sistema de promoción estará sustentado en la evaluación de las capacidades y méritos, combinando adecuadamente la realización de pruebas de aptitud con la valoración de méritos relativos a experiencia profesional desarrollada, a formación específica o a cualquier otro tendente a conseguir la progresión profesional de los trabajadores. En consecuencia, el sistema selectivo será el concurso-oposición, estableciéndose la exención de aquellas pruebas que versen sobre conocimientos ya acreditados a través de las pruebas de ingreso. Excepcionalmente, y siempre y cuando esté contemplado en la normativa vigente, el sistema selectivo será el concurso.
- Las bases establecerán expresamente que la valoración de méritos de los aspirantes solo podrá otorgar una puntuación proporcionada que no determinará en ningún caso, por sí misma, el resultado final del proceso.

Pág. 34 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteraexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 34 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E

- Los procesos garantizarán los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como la publicidad de las convocatorias y sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido del proceso y las funciones a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos.

Capítulo VIII. Retribuciones del Personal

Artículo 48. Disposiciones Generales

- Las retribuciones del personal laboral al servicio del Ayuntamiento se ajustarán a sus incrementos, revisiones, adaptaciones y adecuaciones, a lo que en su caso queden reflejadas en las leyes de presupuestos generales del Estado para dichos ejercicios.
- El personal laboral del Ayuntamiento percibirá anualmente las mismas retribuciones que el personal funcionario con el que se le homologue, en base al principio general de remuneración. En el caso de que esté adscrito a un puesto de trabajo, la homologación lo será por los mismos conceptos y cuantías.
- Las retribuciones del personal laboral del Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer experimentarán el incremento que, en su caso, fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada periodo, con los mismos límites y las mismas condiciones que las establecidas para el personal funcionario de la misma categoría con el que se homologue, sin que la masa salarial de dicho personal laboral pueda exceder de los límites establecidos por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2025 y sucesivos.

Artículo 49. Conceptos salariales

El personal laboral al servicio del Ayuntamiento será retribuido por los conceptos siguientes:

Concepto	Descripción
Sueldo base	Es la retribución que corresponde a cada trabajador por mes completo de prestación de servicios correspondiente al Grupo que pertenece su categoría profesional. La cuantía será la que se fije para cada uno de los Grupos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado durante la vigencia de este Convenio Colectivo





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

Complemento de antigüedad	Es la retribución fija mensual según el Grupo en el que se integre el trabajador, devengándose en el mes en el que se cumplen los tres años, y por cada tres años de servicios efectivos prestados con anterioridad en cualquier Administración Pública en virtud de cualquier relación de empleo. La cuantía será la que se fije para cada uno de los Grupos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado durante la vigencia de este Convenio Colectivo.
Paga Extraordinaria	El trabajador tendrá derecho a percibir dos pagas extraordinarias. Dichas pagas serán proporcionales si la prestación del servicio es inferior a un año. La cuantía de cada paga extraordinaria será igual al 100 por 100 del conjunto de las retribuciones mensuales (sueldo base, complementos y antigüedad). Las dos pagas extraordinarias se percibirán, respectivamente, en los diez primeros días de junio y diciembre.
Complemento asimilado al de destino	Correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe, de acuerdo con lo previsto en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento. En todo caso deberá respetar el intervalo máximo de cada grupo de clasificación establecido en la Ley Generales del Estado. Su importe será el establecido en la Ley de Presupuestos
Complemento asimilado al específico o de puesto de trabajo (Potestativo)	El complemento específico destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, de acuerdo con lo previsto en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo. El establecimiento o modificación del complemento específico requerirá la valoración previa del mismo.
Complemento de productividad (Potestaivo)	El complemento destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado municipal desempeñe su trabajo. En ningún caso las cuantías asignadas en concepto de productividad durante un período de tiempo originarán ningún derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
Complemento de nocturnidad (conforme al Anexo I apartado 3)	Por jornada nocturna efectivamente realizada entre las 22,00 y las 6,00 horas, con un mínimo de tiempo de cinco horas.





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E

Complemento de turnicidad (conforme al Anexo I apartado 3)	Lo percibirán los trabajadores que por las características de su puesto de trabajo estén obligados a un horario de turno alterno.
Complemento de sábados, domingos y festivos (conforme al Anexo I apartado 3)	Lo percibirán los trabajadores que por las características de su puesto de trabajo estén obligados a trabajar en sábado, domingo o festivo.
Complemento de jornada partida (conforme al Anexo I apartado 3)	Lo percibirán los trabajadores que por las características de su puesto de trabajo estén obligados a trabajar en jornada partida.
Complemento de disponibilidad	Se establece un plus para los trabajadores municipales que por las características de su puesto de trabajo estén obligados a tener una disponibilidad fuera de su horario laboral.
Complemento personal transitorio	Seguirá el régimen establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás legislación de desarrollo.

Apartado -1. Salario Base. Será el que corresponda a cada uno de los subgrupos de clasificación que se determinan en la normativa vigente en materia de retribuciones para el personal funcionario de las diferentes categorías, al estar el personal laboral equiparado. La cuantía será la que se refleje en la plantilla presupuestaria anualmente, respetando en todo caso lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Apartado -2. Trienios. Será una cantidad igual para cada uno de los grupos de clasificación por cada tres años de servicios efectivos prestados indistintamente en cualquier Administración Pública, sea de forma continuada o con periodos de interrupción de contratos superiores en un mes natural, que se abonará también al personal interino.

Las cantidades percibidas en concepto de trienios para los diferentes grupos o subgrupos de clasificación, serán las establecidas en la plantilla presupuestaria o RPT, y tendrán como techo la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Se percibirán de acuerdo con su situación el día 1 del mes siguiente en que se perfeccionan.

Cuadro de sistema de retribuciones establecidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2025. Estas retribuciones están fijadas en la plantilla presupuestaria.

Apartado 3.-: Retribuciones Complementarias del personal. Tal como establece el TREBEP, las retribuciones complementarias del personal funcionario de las administraciones públicas se definirán en la Ley Autonómica de desarrollo. Por eso y con el objetivo de conseguir en un futuro el sistema retributivo homogéneo para todo el personal de la entidad local, las cuantías y estructura de las retribuciones complementarias se adaptarán en el futuro a la





FIRMADO POR

Administración
Elizabeth Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

nueva normativa,, tal como se establece para el proceso de adaptación de clasificación de los lugares.

Hasta que no sea publicada la nueva normativa se aplicarán las siguientes retribuciones complementarias:

Complemento de Destino. Será el correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo que se ejerza fijado y aprobado en la RPT. Los intervalos de los complementos de destino para cada Grupo de titulación, serán los fijados y aprobados en la RPT.

Complemento Específico. Es el complemento destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo de los funcionarios. La valoración de estas podrá tomar como referencia, entre otras , los siguientes conceptos:

- Responsabilidad: especial responsabilidad o mando .
- Especial dificultad técnica.
- Incompatibilidad: la prevista legalmente.
- Dedicación: cuando se esté localizable o se requiera para prestar servicio urgente o extraordinario .
- Trabajo por turnos: turnos rotativos en mañana y/o tarde y/o noche alternativamente.
- Festividad: Jornada entre las 22:00h del viernes y las 08:00 horas de lunes hábil siguiente.
- Nocturnidad: jornada entre las 22:00h y las 06:00 horas.
- Jornada partida.
- Plena dedicación: jornada de 35 horas o la que se establezca en cada momento.
- Atención al público continuada
- Manejo de monetario.
- Peligrosidad, penuria y toxicidad , y todas las otras cuestiones detectadas por el comité de seguridad y salud o por el servicio de prevención según la normativa laboral de Seguridad y Salud Laboral.

Las cuantías económicas que se establezcan para cada uno de los conceptos anteriores que integran el complemento específico, serán las mismas para todo el personal acogido en el presente Acuerdo con independencia del tipo de relación contractual con este.

La retribución de cuantías por los conceptos de trabajo por turnos, nocturnidad, festividad y jornada partida son compatibles entre estas.

Pág. 38 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteraexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 38 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E

La percepción de los componentes de este complemento dependerá del lugar que tenga asignado la persona ocupada según la Relación de Puestos de trabajo o instrumento organizativo similar aprobado por la Entidad Local.

Mientras se desarrolla la catalogación y valoración de los puestos de trabajo , se garantizará la retribución actual a la plantilla:

Complemento específico mínimo mensual que se propone y recomienda aplicar a cada grupo y que representa el incentivo mínimo perceptible con carácter básico, será el contenido en la RPT

Complemento de Productividad :

Hasta que se negocie el sistema de evaluación del desempeño para todo el personal de la entidad local se propone continuar aplicando este complemento individualizado o de manera grupal destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el personal ejerza su trabajo mediante una evaluación del trabajo negociada y objetiva en la aplicación. Desaparecerá en el momento que se apruebe la Relación de Puestos de trabajo .

Las cantidades que se perciben en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público del personal de la entidad local así como de los miembros de la TGNEP en esta y de los representantes sindicales.

La cuantía global del complemento de productividad no podrá exceder del porcentaje que las Corporaciones puedan dedicar de sus presupuestos, y que será establecido por la norma reglamentaria oportuna, RD 861/1986.

La aplicación de este complemento se regirá por las siguientes normas:

El Pleno de la Entidad Local, según establece el apartado 5 del artículo 5º del RD 861/1986.

Pág. 39 de 66



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 39 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabeth Ribes Mascarell
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

La apreciación de la productividad tendrá que realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados a este y que serán de conocimiento general.

Las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo en ningún caso originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones a periodos sucesivos.

Apartado Tres: Pagas Extraordinarias: El personal al servicio de la Entidad Local percibirá dos pagas anuales por importe, cada una de estas, de una mensualidad de retribuciones básicas, trienios y retribuciones complementarias, excepto las percibidas en concepto de servicios extraordinarios fuera de jornada normal y en concepto de cumplimiento de objetivos o productividad (interés, iniciativa o esfuerzo en el desempeño del trabajo y obtención de resultados).

Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior al total del periodo estipulado para el cobro de una paga extraordinaria íntegra, o del componente compensatorio íntegro, esta se abonará en la parte proporcional que resulto de los meses y días de servicio efectivo prestado.

Apartado Cuatro: Personal Laboral

Las retribuciones del personal laboral son las fijadas en la plantilla presupuestaria de cada ejercicio, y es la intención de las partes que se igualen a las del personal funcionario. Las cuantías son las siguientes, actualizables anualmente de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado.

Pág. 40 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantera.dexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 40 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcantera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcantera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. (art. 2.1)

		A1		A2		B		C1		C2		Agrup. Profesional E		
		SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO	
MENSUAL		1.387,24	53,39	1.199,52	43,54	1.048,55	38,20	900,63	32,96	749,58	22,44	686,07	16,90	
ANUAL (12 meses)		16.646,88	640,68	14.394,24	522,48	12.582,60	458,40	10.807,56	395,52	8.994,96	269,28	8.232,84	202,80	
PAGA EXTRA JUNIO		856,05	32,96	874,83	31,74	906,26	33,03	778,42	28,45	742,75	22,20	686,07	16,90	
PAGA EXTRA DICIEMBRE		856,05	32,96	874,83	31,74	906,26	33,03	778,42	28,45	742,75	22,20	686,07	16,90	
TOTAL ANUAL		18.358,98	706,60	16.143,90	585,96	14.395,12	524,46	12.364,40	452,42	10.480,46	313,68	9.604,98	236,60	
TOTAL SUELDO Y COMPLEMENTO DE DESTINO (Sin Trienios)														
COMPLEMENTO DE DESTINO		MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	
NIVEL	MES	30	1.211,77	16.964,78	2.599,01	35.323,76	2.411,29	33.108,68	2.260,32	31.359,90	2.112,40	29.323,18	1.961,35	27.445,24
		29	1.086,89	15.216,46	2.474,13	33.575,44	2.286,41	31.360,36	2.135,44	29.611,58	1.987,52	27.580,86	1.836,47	25.696,92
		28	1.041,22	14.577,08	2.428,46	32.936,06	2.240,74	30.720,98	2.089,77	28.972,20	1.941,85	26.941,48	1.790,80	25.057,54
		27	995,47	13.936,58	2.382,71	32.295,56	2.194,99	30.080,48	2.044,02	28.331,70	1.896,10	26.300,98	1.745,05	24.417,04
		26	873,38	12.227,32	2.260,62	30.586,30	2.072,90	28.371,72	1.921,93	26.622,44	1.774,01	24.591,72	1.627,96	22.707,78
		25	774,86	10.848,04	2.162,10	29.207,02	1.974,38	26.991,94	1.823,41	25.243,16	1.675,49	23.328,50	1.524,44	21.328,50
		24	729,14	10.207,96	2.116,38	28.566,94	1.928,66	26.351,86	1.777,69	24.603,08	1.629,77	22.572,36	1.478,72	20.688,42
		23	683,48	9.568,72	2.070,72	27.927,70	1.883,00	25.712,62	1.732,03	23.963,84	1.584,11	21.833,12	1.433,06	20.049,18
		22	637,73	8.928,22	2.024,97	27.287,20	1.837,25	25.072,12	1.686,28	23.323,34	1.538,36	21.292,62	1.387,31	19.408,68
		21	592,11	8.289,54	1.979,35	26.648,52	1.791,63	24.433,44	1.640,66	22.684,66	1.492,74	20.653,94	1.341,69	18.770,00
		20	550,01	7.700,14	1.937,25	26.059,12	1.749,53	23.844,04	1.598,56	22.095,26	1.450,64	20.064,54	1.299,59	18.180,60
		19	521,94	7.307,16	1.909,18	25.666,14	1.721,46	23.451,06	1.570,49	21.702,28	1.422,57	19.671,56	1.271,52	17.787,62
		18	493,86	6.914,04	1.881,10	25.273,02	1.693,38	23.057,94	1.542,41	21.309,16	1.394,49	19.278,44	1.243,44	17.394,50
		17	465,75	6.520,50	1.852,99	24.879,48	1.665,27	22.664,40	1.514,30	20.915,62	1.366,38	18.884,90	1.215,33	17.000,96
		16	437,73	6.128,22	1.824,97	24.487,20	1.637,25	22.272,12	1.486,28	20.523,34	1.338,36	18.492,62	1.187,31	16.608,68
		15	409,59	5.734,26	1.796,83	24.093,24	1.609,11	21.878,16	1.458,14	20.129,38	1.310,22	18.098,66	1.159,17	16.214,72
		14	381,57	5.341,98	1.768,81	23.700,96	1.581,09	21.485,88	1.430,12	19.737,10	1.282,20	17.706,38	1.131,15	15.822,44
		13	353,44	4.948,16	1.740,68	23.307,14	1.552,96	21.092,06	1.401,99	19.343,28	1.254,07	17.312,56	1.103,02	15.428,62
		12	325,35	4.554,90	1.712,59	22.913,88	1.524,87	20.698,80	1.373,90	18.950,02	1.225,98	16.919,30	1.074,93	15.035,36
		11	297,24	4.161,36	1.684,48	22.520,34	1.496,76	20.305,26	1.345,79	18.556,48	1.197,87	16.525,76	1.046,82	14.641,82
		10	269,20	3.768,80	1.656,44	22.127,78	1.468,72	19.912,70	1.317,75	18.163,92	1.169,83	16.133,20	1.018,78	14.249,26
		9	255,17	3.572,38	1.642,41	21.931,36	1.454,69	19.716,28	1.303,72	17.967,50	1.155,80	15.936,78	1.004,75	14.052,84
		8	241,09	3.375,26	1.628,33	21.734,24	1.440,61	19.519,16	1.289,64	17.770,38	1.141,72	15.739,66	990,67	13.855,72
		7	227,07	3.178,98	1.614,31	21.537,96	1.426,59	19.322,88	1.275,62	17.574,10	1.127,70	15.543,38	976,65	13.659,44
		6	213,02	2.982,28	1.600,26	21.341,26	1.412,54	19.126,18	1.261,57	17.377,40	1.113,65	15.346,68	962,60	13.462,74
		5	198,97	2.785,58	1.586,21	21.144,56	1.398,49	18.929,48	1.247,52	17.180,70	1.099,60	15.149,98	948,55	13.266,04
		4	177,92	2.490,88	1.565,16	20.849,86	1.377,44	18.634,78	1.226,47	16.886,00	1.078,55	14.855,28	927,50	12.971,34
		3	156,91	2.196,74	1.544,15	20.555,72	1.356,43	18.340,64	1.205,46	16.591,86	1.057,54	14.561,14	906,49	12.677,20
		2	135,84	1.901,76	1.523,08	20.260,74	1.335,36	18.045,66	1.184,39	16.298,88	1.036,47	14.266,16	885,42	12.382,22
		1	114,81	1.607,34	1.502,05	19.966,32	1.314,33	17.751,24	1.163,36	16.000,46	1.015,44	13.971,74	864,39	12.087,80



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteraexuquer.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

Artículo 50. Servicios Extraordinarios

1. Tienen la consideración de horas extraordinarias las realizadas fuera de la jornada normal para cada servicio, y deberán compensarse a razón de:

HORA de servicio extraordinario realizado	COMPENSACIÓN ECONÓMICA	EN DESCANSO
Día laborales	(SB+CD+CE) / jornada + 50%	2 horas
Nocturno, domingo o festivo	(SB+CD+CE) / jornada + 75%	2 horas y 30 min.
Nocturno y Festivo	(SB+CD+CE) / jornada + 100%	3 horas*
Festivo especial	(SB+CD+CE) / jornada + 125%	3 horas y 30 min.*

*Festivo especial: noche del día 24 de diciembre, día 25 de diciembre, noche del día 31 de diciembre y el 1 de enero.

2. La realización de servicios extraordinarios, que excepcionalmente no puedan ser objeto de compensación en tiempo de horario conforme a los dispuesto en el punto anterior, requerirá, previo a su realización, la propuesta del Servicio que tiene adscrito al personal que ha de efectuarlos, acuerdo de la Alcaldía o Concejalía competente en materia de personal.





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E

3. En cualquier caso, los servicios extraordinarios serán voluntarios, excepto en los supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada, que tendrán carácter de obligatorio.

Artículo 51. Antigüedad

1. El personal laboral del Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer, independientemente del tipo de contratación que rijan su relación laboral, percibirá en concepto de antigüedad por cada trienio de servicios en la administración, la cantidad estipulada en la ley de presupuestos generales del estado.

2. El derecho a cobro del trienio se devengará el primer día del mes siguiente a la fecha de cumplimiento del trienio correspondiente.

3. En todo caso computarán los servicios prestados en ésta o cualquier otra Administración Pública.

Artículo 52. Indemnizaciones por razón del servicio

El personal funcionario, laboral y eventual de la Corporación percibirá las indemnizaciones por razón de servicio en los términos previstos para el mismo personal de la Administración Civil del Estado, en los términos del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo y demás normativa que modifique en el futuro las disposiciones anteriores.

Artículo 53. Complemento retributivo por incapacidad temporal

En caso de incapacidad temporal legalmente declarada, la Administración, durante todo el tiempo de permanencia de dicha situación, complementará la prestación económica reglamentaria de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % del salario establecido en el presente convenio.

Capítulo IX. Formación y Perfeccionamiento Profesional

Artículo 54. Formación y Perfeccionamiento Profesional

1. Al objeto de facilitar la formación y promoción profesional, el personal laboral, que con carácter indefinido presta servicio en el Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer, tendrá

Pág. 43 de 66



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 43 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026

derecho a que se le facilite la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y de acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por la Corporación u otras Entidades Públicas previo acuerdo de la Comisión Paritaria.

2. Los trabajadores que cursen los estudios antes mencionados tendrán preferencia para elegir, en su caso, turno de trabajo y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada diaria de trabajo para la asistencia a dichos cursos, siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan. Tendrán derecho, así mismo, a la concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes en los términos establecidos en este Convenio Colectivo.

En cualquier caso, será condición indispensable que el trabajador acredite debidamente que cursa con regularidad estos estudios.

Capítulo X. Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 55. Delegados de prevención

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales y tendrán las competencias y facultades establecidas en el artículo 36 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 56. Comité de Seguridad y Salud

Se aplicará únicamente en caso de que la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento supere los 50 trabajadores.

1. Será único para todo el Ayuntamiento, como órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Corporación en materia de prevención de riesgos.

2. El Comité estará formado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en cada momento.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán con voz pero sin voto los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la prevención en el Ayuntamiento. En las mismas condiciones podrán participar aquellos trabajadores que cuenten con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en

Pág. 44 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteraexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 44 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

este órgano y técnicos en prevención ajenos al Ayuntamiento, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá cuando así lo disponga su propio reglamento de funcionamiento.

3. Competencias y facultades: Las establecidas expresamente en el artículo 39 y concordantes de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales así como en su propio Reglamento de Funcionamiento. El Comité recibirá la información necesaria para el seguimiento y control de la ejecución de las actuaciones comprometidas en su seno.

4. Los Delegados de Prevención, como representantes de los empleados públicos con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales, serán designados por y entre los representantes del personal con presencia en los distintos órganos de representación. (Comité de Empresa y Junta de Personal).

5. Garantías de los Delegados de Prevención: El tiempo utilizado por los delegados de Prevención para el desarrollo de sus funciones será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 57. Vigilancia de la salud

Se efectuará, además del obligatorio reconocimiento médico de ingreso, un reconocimiento médico voluntario cada año a todos los trabajadores municipales, cuyo resultado deberá ponerse en conocimiento de los interesados. En todo caso, dicho reconocimiento tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral, a propuesta de la Junta de Personal y de las Secciones Sindicales, propondrá frecuencias de reconocimientos médicos y psicosociológicos para colectivos concretos

Artículo 58. Protección de la maternidad

1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas

Pág. 45 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantera.xuquer.sede.dival.es/>

Pág. 45 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabeth Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

trabajadoras, la Corporación adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la Corporación tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. La Corporación deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

3. En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.e) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

4. Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio

Pág. 46 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteraexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 46 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora o a su hijo. Podrá, asimismo, declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante la lactancia natural de hijos menores de nueve meses contemplada en el artículo 45.1.e) del Estatuto de los Trabajadores.

5. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 59. Uniformidad indumentaria de trabajo

1. La Corporación dotará al personal de medios, material y la ropa adecuada para el desempeño de sus funciones, siempre que por razón de su trabajo lo necesite, estando obligado el trabajador a su utilización durante su jornada de trabajo.

2. La ropa de trabajo o uniformidad, estará sujeta a la mejor idoneidad al puesto de trabajo, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad que el puesto requiera.

3. La ropa de trabajo de verano se entregará entre los meses de marzo y abril y la de invierno se entregará entre los meses de septiembre y octubre.

4. La periodicidad, cantidad y calidad de la ropa de trabajo se regulará por un Reglamento, Resolución, Circular o Instrucción que será negociado en el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo.

5. El personal laboral temporal tendrá derecho a indumentaria nueva que deberá conservar para futuras sustituciones.

Capítulo XI. Deberes de los Empleados Públicos, Principios

Éticos, Código de Conducta y Régimen Disciplinario

Artículo 60. Deberes de los empleados públicos

Todos los empleados públicos municipales deberán desarrollar con diligencia las tareas asignadas y velar por los intereses generales y el cumplimiento del ordenamiento jurídico de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 61. Principios éticos

Pág. 47 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantera.xuquer.sede.dival.es/>

Pág. 47 de 66





FIRMADO POR
Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR
L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR
MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

Los empleados públicos municipales deberán actuar de acuerdo con los principios éticos establecidos en las Leyes y, entre otros, con los siguientes:

1. Respeto del ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con el Ayuntamiento, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
7. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
8. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
9. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
10. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 62. Principios de conducta

Pág. 48 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 48 de 66





FIRMADO POR
Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR
L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR
MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

Los empleados públicos municipales deberán actuar de acuerdo con los principios de conducta fijados en las Leyes, con los protocolos y procedimientos de actuación que establezca el Ayuntamiento y, entre otros, con los siguientes:

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. Realizarán el desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores jerárquicos, verbales o escritas, de acuerdo con las normas vigentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Rechazarán cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados.

Artículo 63. Régimen disciplinario

1. El personal laboral municipal estará sometido al régimen disciplinario contenido en el título VII del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en aquello que no esté regulado, por el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que pudiera incurrir conforme a la legislación vigente.
2. Sin perjuicio de los incumplimientos contractuales que puedan conllevar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Pág. 49 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteraexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 49 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabeth Ribes Mascarell
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E

un despido disciplinario, por incumplimiento grave y culpable del trabajador, éste podrá ser sancionado por el órgano competente o en su caso por el órgano delegado, en virtud de incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este Convenio.

Artículo 64. Faltas

1. Las **faltas disciplinarias** de los trabajadores cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser leves, graves y muy graves.

A) Serán faltas leves las siguientes:

- a. El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
- b. La falta injustificada de asistencia de un día.
- c. La incorrección con el personal empleado público o con las o los ciudadanos con los que se relacione en el ejercicio de sus funciones.
- d. El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- e. Cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones del personal, así como de los principios de actuación, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

B) Serán faltas graves:

- a. La falta de obediencia debida a sus superiores jerárquicos y autoridades.
- b. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c. Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio y que causen daño a la administración o a la ciudadanía y que no constituyan falta muy grave.
- d. La tolerancia de las y los superiores jerárquicos respecto de la comisión de faltas muy graves o graves del personal bajo su dependencia.
- e. La grave desconsideración con el personal empleado público o con la ciudadanía en el ejercicio de sus funciones.
- f. Causar daños en el patrimonio de la administración siempre que no constituya falta muy grave.
- g. Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

Pág. 50 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 50 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

- h. La emisión de informes y la adopción de resoluciones o acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- i. La falta injustificada de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.
- j. No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo o función.
- k. El incumplimiento de las normas en materia de incompatibilidades, cuando no suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- l. El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes, o porcentaje equivalente en el caso de que su cómputo no sea mensual.
- m. La falta de asistencia reiterada, sin causa justificada, a las acciones formativas que tengan carácter obligatorio, siempre que se desarrollen en horario laboral.
- n. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.
- o. El consumo habitual de alcohol, de sustancias estupefacientes o psicotrópicas que afecte al funcionamiento del servicio.
- p. El incumplimiento las obligaciones impuestas por la normativa de prevención de riesgos laborales, del que puedan derivarse riesgos concretos para la seguridad y salud de las personas.
- q. Emplear o autorizar para usos particulares medios o recursos de carácter oficial o facilitarlos a terceros, salvo que por su escasa entidad constituya falta leve.
- r. La simulación de enfermedad o accidente cuando comporte ausencia del trabajo.
- s. La grave perturbación del servicio, que impida el normal funcionamiento de éste.

C) Serán faltas muy graves:

- a. El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en el ejercicio de la función pública.
- b. Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, identidad sexual, características sexuales, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por

Pág. 51 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteraexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 51 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, expresión de género, características sexuales, y el acoso moral y sexual.

- c. El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.
- d. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- e. La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
- f. La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.
- g. El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.
- h. La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- i. La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.
- j. La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.
- k. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- l. La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- m. El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
- n. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.
- o. La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de les Corts Valencianes.
- p. El acoso laboral.
- q. También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de les Corts Valencianes.

Artículo 65. Sanciones

Pág. 52 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteraexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 52 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

1. Las **sanciones** que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, y que en cualquier caso se comunicarán por escrito serán las siguientes:

A) Por faltas muy graves:

- a. Despido disciplinario del personal laboral
- b. La suspensión de funciones y retribuciones por un periodo de entre tres y seis años.
- c. El traslado forzoso con cambio de localidad por un periodo de entre uno y tres años, que impedirá obtener destino por ningún procedimiento en la localidad desde la que fueron trasladados.
- d. El demérito, que podrá consistir en alguna de las siguientes medidas:
 - i. La imposibilidad de participar en procedimientos de provisión de puestos o de promoción interna, por un periodo de entre dos y cuatro años.
 - ii. La prohibición de ocupar puestos de jefatura, por un periodo de entre dos y cuatro años.

B) Por faltas graves:

- a. La suspensión de funciones y retribuciones, por un periodo de entre 15 días y 3 años.
- b. El traslado forzoso con cambio de localidad por un periodo de hasta un año.
- c. El traslado forzoso sin cambio de localidad
- d. El demérito, que podrá consistir en alguna de las siguientes medidas:
 - i. La imposibilidad de participar en procedimientos de provisión de puestos o de promoción interna, por un periodo de hasta dos años.
 - ii. La prohibición de ocupar puestos de jefatura, por un periodo de hasta dos años.

C) Por faltas leves:

- a. 1. La suspensión de funciones y retribuciones, por un periodo de hasta 15 días.
- b. 2. El apercibimiento.
- c. En todos los casos, se podrá establecer, de forma complementaria a la sanción principal impuesta, la obligación de realizar cursos de formación sobre ética pública.

2. Procederá la readmisión del personal laboral fijo cuando sea declarado improcedente el despido acordado como consecuencia de la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave.

Pág. 53 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteraexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 53 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

3. Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán el trámite previo de audiencia por el plazo de diez días a los representantes sindicales y a la persona interesada.

4. Los Jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de su personal subordinado incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que corresponda, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el Servicio, atentado a la dignidad de la Administración y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

5. Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La Administración, a través del Órgano directivo al que estuviera adscrito el interesado, abrirá la oportuna información e instruirá en su caso, el expediente disciplinario que proceda en el que intervendrá la representación de los trabajadores.

6. Las sanciones impuestas y su cancelación se anotarán en el expediente personal, notificándose a los representantes de los trabajadores y Comisión Paritaria.

7. No podrán imponerse sanciones que consistan en la reducción de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador.

8. Las sanciones disciplinarias se anotarán en el Registro de Personal, con indicación de las faltas que las motivaron. La cancelación de estas anotaciones se producirá de oficio una vez transcurridos los periodos equivalentes a los de prescripción de las sanciones y siempre que durante el mismo no se hubiera impuesto nueva sanción. En ningún caso las sanciones canceladas, o que hubieran podido serlo, serán computadas a efectos de reincidencia.

Artículo 66. Prescripción de infracciones y sanciones

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido, las graves a los 20 días y las leves a los diez días.

2. El plazo de prescripción de las faltas comenzará a contarse desde que se hubieran cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas.

El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

Capítulo XII. Derechos Sindicales y de Representación

Colectiva

Pág. 54 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteraexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 54 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

Artículo 67. Representación colectiva

El Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer y los sindicatos se comprometen a promover las condiciones que permitan el pleno desarrollo de la libertad sindical reconocida en el artículo 28 de la Constitución Española. A tales efectos, la actividad representativa se regirá por lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo, en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en las normas que las desarrollen, en el resto de legislación vigente y en los Pactos o Acuerdos que se firmen entre ambas partes.

Artículo 68. Delegados de Personal/ Miembros del Comité de empresa

1. Los delegados de personal, además de las competencias, obligaciones y garantías reguladas en los artículos 64, 65 y 68 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los derechos siguientes:

a) A no incluirse en el cómputo de crédito horario la asistencia a reuniones convocadas formalmente por los órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento.

b) A recibir copia básica de los contratos y de cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo afecten a los trabajadores.

c) A disponer de un local adecuado provisto de mobiliario y del material de oficina o su equivalente en metálico necesario para el desarrollo de sus actividades; igualmente podrán hacer uso de los diferentes elementos de reprografía, máquinas de escribir, teléfono y cualquier otro mobiliario u objeto que razonablemente necesiten para ejercer su labor sindical, así como tableros de anuncios, bien visibles, en todos los centros, para la difusión de los comunicados.

2. Los miembros de Comité de Empresa, previa comunicación a la Concejalía de Personal, podrán acumular, entre sí, el crédito horario de que dispongan. La comunicación de acumulación deberá efectuarse con una antelación mínima de quince días e irá acompañada de escrito firmado por los miembros que ceden horas, especificando la cuantía de éstas.

La utilización del crédito de horas deberá ser comunicada a la jefatura correspondiente el día anterior.

Artículo 69. Secciones sindicales

Pág. 55 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteraexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 55 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E

Los Sindicatos podrán designar Delegados Sindicales en los términos previstos en la normativa vigente y en los Pactos que se suscriban con el Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer.

Artículo 70. Derecho de reunión

El derecho de reunión se regula por lo establecido en los artículos 77, 78, 79 y 80 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 71. Derecho de huelga

1. Se reconoce el derecho a la huelga, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, y en particular, en el artículo 28.2 de la Constitución Española.
2. Los requisitos para el ejercicio del citado derecho son los siguientes:
 - a) 10 días de preaviso de huelga.
 - b) La Corporación y el Comité de Huelga negociarán los servicios mínimos que deberán funcionar durante la huelga.

Capítulo XIV. Derechos Digitales

Artículo 72. Regulación del uso de las tecnologías de la información y comunicación (TICS)

1. Se acuerdan las siguientes normas de funcionamiento para el uso de Internet, Intranet, correo electrónico y dispositivo móvil municipal (en caso de tener asignado uno):
 - a) Las herramientas citadas son de la exclusiva propiedad municipal y su uso está limitado al normal ejercicio de las tareas asignadas a cada puesto. Por ello, y con carácter general, no se podrá utilizar ninguna de estas herramientas para usos particulares.
 - b) En este sentido, no se podrán utilizar estos medios para realizar envíos masivos de mensajes, envío de correos con anexos de gran capacidad, ni realizar envíos sin relación con el ejercicio profesional que interfiera con las comunicaciones del resto de los empleados, perturbe el normal funcionamiento del Ayuntamiento o vulnere la imagen pública de la Institución.
 - c) Igualmente, no está permitido el envío de cadenas de mensajes electrónicos, el envío de mensajes o imágenes de material ofensivo, inapropiado o con contenidos discriminatorios por razones de género, edad, sexo o discapacidad.
 - d) Está estrictamente prohibido el acceso a chats, descarga de programas no autorizados previamente, uso de antiproxy y, en general, cualquier otra actuación que pueda facilitar la

Pág. 56 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 56 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabeth Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

injerencia de terceros en los sistemas informáticos municipales, poniendo en riesgo la confidencialidad de los datos, así como su integridad, ante los riesgos potenciales de virus, malware, etcétera.

e) El incumplimiento de estas normas podrá suponer la adopción de restricciones en la utilización de estos medios y la aplicación, en su caso, del régimen disciplinario.

f) El empleador podrá acceder a los contenidos derivados del uso de medios digitales facilitados a los trabajadores a los solos efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales o estatutarias y de garantizar la integridad de dichos dispositivos.

El acceso por el empleador al contenido de dispositivos digitales respecto de los que haya admitido su uso con fines privados requerirá que se especifiquen de modo preciso los usos autorizados y se establezcan garantías para preservar la intimidad de los trabajadores, tales como, en su caso, la determinación de los períodos en que los dispositivos podrán utilizarse para fines privados.

2. El uso por parte de los representantes del personal de Internet, Intranet y correo electrónico para la realización de su tarea representativa se llevará a cabo de forma limitada sin que, en ningún caso, perturbe el normal funcionamiento de la red informática, los equipos informáticos o la prestación de los servicios municipales.

Artículo 73. Desconexión Digital

Los trabajadores del Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

Artículo 74. Derecho a la Intimidad frente al Uso de Dispositivos de Videovigilancia y Geolocalización

El Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer informará siempre con carácter previo, y de manera clara y comprensible, sobre la utilización de dispositivos de videovigilancia o, en su caso, sistemas de grabación de sonido en el entorno laboral. En todo caso, se garantizará el respeto absoluto a la intimidad de la plantilla, no pudiendo instalarse estos dispositivos en espacios destinados al descanso o esparcimiento, tales como vestuarios, aseos, comedores u otros de naturaleza similar.

Sistemas de geolocalización
Del mismo modo, el Ayuntamiento proporcionará a las personas trabajadoras, y cuando proceda a sus representantes, una información transparente y accesible sobre la existencia, características y finalidad de los sistemas de geolocalización utilizados, asegurando el pleno respeto a la privacidad y a los derechos laborales. Cuando el uso de estos sistemas requiera emplear dispositivos personales o pueda generar cualquier tipo de gasto, incluido el consumo de datos móviles, dichos costes serán asumidos

Pág. 57 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteraexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 57 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E

íntegramente por el Ayuntamiento de Alcàntera del Xúquer, evitando que supongan carga económica alguna para la persona trabajadora.

Compromiso con la igualdad y la no discriminación
Ambas partes manifiestan su compromiso de promover entornos de trabajo respetuosos, inclusivos e igualitarios, velando por el cumplimiento de los principios laborales en materia de igualdad de trato y de oportunidades. Asimismo, se trabajará activamente para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación por razón de sexo, estado civil, discapacidad, edad, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, afiliación o no a organizaciones sindicales, así como por razón de lengua dentro del Estado español.

Capítulo XIV. Igualdad

Artículo 75. Prevención frente al Acoso

Se negociará la elaboración de un protocolo en materia de prevención frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Artículo 76. Elaboración de un Plan de Igualdad y no Discriminación en materia de discapacidad

El Ayuntamiento elaborará y aplicará, de forma negociada con los representantes de los trabajadores, un Plan de Igualdad y no discriminación en materia de discapacidad.

Las características que deben reunir dicho Plan serán las siguientes:

- Se realizará un diagnóstico de la situación de partida.
- Se fijarán los concretos objetivos de igualdad por alcanzar, las estrategias y prácticas por adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.
- Contemplarán, entre otras, las materias de acceso al empleo, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo, modificación, suspensión o extinción de la relación laboral, prevención de riesgos laborales, conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso.
- Se incluirán medidas de accesibilidad universal, ajustes razonables y adaptaciones de los puestos de trabajo.
- Se garantizará el acceso de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras o, en su defecto, de los propios trabajadores y trabajadoras, a la información sobre su contenido y la consecución

Pág. 58 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteraexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 58 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E

Disposición derogatoria

Quedan derogados todos los acuerdos, disposiciones, decretos y demás normas municipales que regulen materias o cuestiones contempladas en el presente Convenio y se opongán al mismo.

ANEXO I

CONDICIONES LABORALES ESPECÍFICAS Y RETRIBUCIONES

Se establecen como retribuciones ordinarias las siguientes, teniendo en cuenta que la clasificación de los puestos de trabajo del personal laboral se ha equiparado a la de los funcionarios:



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E

Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. (art. 2.1)																	
			A1		A2		B		C1		C2				Agrup. Profesional E		
	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO	
Mensual	1.387,24	53,39	1.199,52	43,54	1.048,55	38,20	900,63	32,96	749,58	22,44	686,07	16,90	202,80	16,90	202,80	16,90	
ANUAL (12 meses)	16.646,88	640,68	14.394,24	522,48	12.582,60	458,40	10.807,56	395,52	8.994,96	269,28	8.332,84	202,80	202,80	16,90	202,80	16,90	
PAGA EXTRA JUNIO	856,05	32,96	874,83	31,74	906,26	33,03	778,42	28,45	742,75	22,20	686,07	16,90	202,80	16,90	202,80	16,90	
PAGA EXTRA DICIEMBRE	856,05	32,96	874,83	31,74	906,26	33,03	778,42	28,45	742,75	22,20	686,07	16,90	202,80	16,90	202,80	16,90	
TOTAL ANUAL	18.358,98	706,60	16.143,90	585,96	14.395,12	524,46	12.364,40	452,42	10.480,46	313,68	9.604,98	236,60	236,60	16,90	236,60	16,90	
TOTAL SUELDO Y COMPLEMENTO DE DESTINO (Sin Trienios)																	
NIVEL	MES	AÑO (*)	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	
30	1.211,77	16.964,78	2.599,01	35.323,76	2.411,29	33.108,68	2.260,32	31.359,90	2.112,40	29.325,18	1.961,35	27.445,24	1.818,71	25.461,94	1.670,07	23.508,60	
29	1.086,89	15.216,46	2.474,13	33.575,44	2.286,41	31.360,36	2.135,44	29.611,58	1.987,52	27.580,86	1.836,47	25.696,92	1.685,71	23.762,18	1.535,03	21.827,84	
28	1.041,22	14.577,08	2.428,46	32.936,06	2.240,74	30.720,98	2.089,77	28.972,20	1.941,85	26.941,48	1.790,80	25.057,54	1.639,04	23.138,22	1.487,28	21.200,94	
27	995,47	13.936,58	2.382,71	32.295,56	2.194,99	30.080,48	2.044,02	28.331,70	1.896,10	26.300,98	1.745,05	24.417,04	1.592,28	22.494,72	1.440,60	20.552,24	
26	873,38	12.227,32	2.260,62	30.586,30	2.072,50	28.371,22	1.931,93	26.622,44	1.774,01	24.591,72	1.621,96	22.707,78	1.469,03	20.798,84	1.317,11	18.889,96	
25	774,86	10.848,04	2.162,10	29.207,02	1.974,38	26.591,94	1.823,41	24.633,44	1.675,49	22.712,44	1.524,44	20.808,42	1.370,31	18.889,96	1.215,33	16.940,96	
24	725,14	10.207,96	2.116,38	28.566,94	1.928,66	26.351,86	1.777,69	24.603,08	1.629,77	22.572,36	1.478,72	20.688,42	1.321,31	18.889,96	1.167,31	16.940,96	
23	683,48	9.568,72	2.070,72	27.927,20	1.883,00	25.712,62	1.732,03	23.963,84	1.584,11	21.933,12	1.433,06	20.049,18	1.274,31	18.889,96	1.115,15	16.214,72	
22	637,73	8.928,22	2.024,97	27.287,20	1.837,25	25.072,12	1.686,28	23.323,34	1.538,36	21.292,62	1.387,31	19.408,68	1.225,98	17.312,56	1.069,88	15.990,80	
21	592,11	8.289,54	1.979,35	26.648,52	1.791,63	24.433,44	1.640,66	22.684,66	1.492,74	20.653,94	1.341,69	18.770,00	1.174,20	16.940,96	1.069,88	15.990,80	
20	550,01	7.700,14	1.937,25	26.059,12	1.749,53	23.844,04	1.598,56	22.095,26	1.450,64	20.064,54	1.299,59	18.180,60	1.129,99	16.214,72	1.013,02	14.351,54	
19	521,94	7.307,16	1.909,18	25.666,14	1.721,46	23.651,06	1.570,49	21.702,28	1.422,57	19.671,56	1.271,52	17.387,62	1.103,02	15.428,62	1.013,02	13.941,62	
18	493,86	6.914,04	1.881,10	25.275,02	1.693,38	23.657,94	1.542,41	21.309,16	1.394,49	19.278,44	1.243,44	17.394,50	1.074,93	15.035,36	995,83	13.941,62	
17	465,75	6.520,50	1.852,99	24.875,48	1.665,27	22.664,40	1.514,30	20.915,62	1.366,38	18.884,90	1.215,33	17.000,96	1.046,82	14.641,82	995,83	13.941,62	
16	437,73	6.128,22	1.824,97	24.487,20	1.637,25	22.272,12	1.486,28	20.523,34	1.338,36	18.494,82	1.187,31	16.608,68	1.018,78	14.449,26	995,83	13.941,62	
15	409,59	5.734,26	1.796,83	24.093,24	1.609,11	21.878,16	1.458,14	20.129,38	1.310,22	18.098,66	1.159,17	16.214,72	995,83	13.941,62	995,83	13.941,62	
14	381,57	5.341,98	1.768,81	23.700,96	1.581,09	21.485,88	1.430,12	19.737,10	1.282,20	17.706,38	1.131,15	15.822,44	1.025,11	14.351,54	951,99	13.941,62	
13	353,44	4.948,16	1.740,68	23.307,14	1.552,96	21.092,06	1.401,99	19.343,28	1.254,07	17.312,56	1.103,02	15.428,62	995,83	13.941,62	951,99	13.941,62	
12	325,35	4.554,90	1.712,59	22.913,88	1.524,87	20.698,80	1.373,90	18.950,02	1.225,98	16.919,30	1.074,93	15.035,36	995,83	13.941,62	951,99	13.941,62	
11	297,24	4.161,36	1.684,88	22.520,34	1.496,76	20.305,26	1.345,79	18.556,48	1.197,87	16.525,76	1.046,82	14.641,82	995,83	13.941,62	951,99	13.941,62	
10	269,20	3.768,80	1.656,44	22.127,78	1.468,72	19.912,70	1.317,75	18.163,92	1.169,83	16.133,20	1.018,78	14.449,26	995,83	13.941,62	951,99	13.941,62	
9	255,17	3.572,38	1.642,41	21.931,36	1.454,69	19.716,28	1.303,72	17.967,50	1.155,80	15.936,78	1.004,75	14.052,84	995,83	13.941,62	951,99	13.941,62	
8	241,09	3.375,26	1.628,33	21.734,24	1.440,61	19.519,16	1.289,64	17.770,38	1.141,72	15.739,66	990,67	13.055,72	995,83	13.941,62	951,99	13.941,62	
7	227,07	3.178,98	1.614,31	21.537,96	1.426,59	19.322,88	1.275,62	17.574,10	1.127,70	15.543,38	976,65	13.659,44	995,83	13.941,62	951,99	13.941,62	
6	213,02	2.982,28	1.600,26	21.341,76	1.412,54	19.126,18	1.261,57	17.377,40	1.113,65	15.346,68	962,60	13.462,74	995,83	13.941,62	951,99	13.941,62	
5	198,97	2.785,58	1.586,21	21.144,56	1.398,49	18.929,48	1.247,52	17.180,70	1.099,60	15.149,98	948,55	13.266,04	995,83	13.941,62	951,99	13.941,62	
4	177,92	2.490,88	1.565,16	20.849,86	1.377,44	18.634,78	1.228,47	16.886,00	1.078,55	14.855,28	927,50	12.971,34	995,83	13.941,62	951,99	13.941,62	
3	156,91	2.196,74	1.544,15	20.555,72	1.356,43	18.340,64	1.205,46	16.591,86	1.057,54	14.561,14	906,49	12.677,20	995,83	13.941,62	951,99	13.941,62	
2	135,84	1.901,76	1.523,08	20.260,74	1.335,36	18.045,66	1.184,39	16.296,88	1.036,47	14.266,16	885,42	12.382,22	995,83	13.941,62	951,99	13.941,62	
1	114,81	1.607,34	1.502,05	19.966,32	1.314,33	17.751,74	1.163,38	16.002,46	1.015,44	13.971,74	864,39	12.087,80	995,83	13.941,62	951,99	13.941,62	



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

Se establecen como criterios orientativos para el establecimiento de retribuciones en situaciones extraordinarias los siguientes:

Apartado Uno: Gratificación por Servicios u Horas Extraordinarias

La cuantía orientativa para el establecimiento de la gratificación por servicios extraordinarios se aprobará por el Pleno, en base al fijado por el RD 861/1986 o norma que lo sustituya será la siguiente :

Servicios extraordinarios

El RDL 5/2015, de 30 de octubre, de Texto Refundido de Estatuto Básico del empleado público, en el Artículo 24, establece que la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las leyes correspondientes de cada administración pública atendiendo, entre otras, d) los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

La Ley de la Función Pública Valenciana establece las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en la cuantía ni periódicas en el devengo, y serán objeto de publicidad al resto del personal funcionario del organismo y a la representación sindical.

Pág. 61 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 61 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes normas se aplicarán al personal funcionario de carrera o interino , al personal laboral, fijo o indefinido no fijo, personal con habilitación del Ayuntamiento de La Alcàntera de Xúquer.

2.- CONCEPTO

Los servicios extraordinarios son los realizados fuera de la jornada habitual de trabajo , para encargos absolutamente excepcionales, y que no cumplan los requisitos exigidos para el Complemento de Productividad regulado en el reglamento oportuno.

3. - CRITERIOS, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Aunque el criterio general del Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer pueda ser el de la compensación de las horas realizadas, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 35.1 ET (aquellas horas de trabajo que se realizan sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo), es el trabajador o trabajadora quién, en última instancia, tiene que decidir sobre si prefiere compensar o que se le retribuyan los servicios extraordinarios realizados.

Existen unos ciertos servicios en el ayuntamiento que, si se compensaron todas las horas realizadas como servicios extraordinarios, quedarían desatendidas las funciones que ejercen, cosa que podrá causar un perjuicio relevante en el funcionamiento del Ayuntamiento. A modo de ejemplo, personal de la brigada de obras y servicios, entre otros. En estos casos, el más indicado, en todo caso, sería retribuirlos.

Si en un mismo servicio, se observa una realización excesiva de servicios extraordinarios, se estudiará la situación del servicio y se valorará la contratación de más personal. Si las horas realizadas fuera de la jornada se compensan, esta compensación tiene que realizarse antes del 31 de marzo del año siguiente al hecho que se hayan realizado; en caso contrario, excepto casos excepcionales y debidamente motivados, ya no podrán disfrutarse.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios se retribuirán en función del tiempo dedicado por el empleado o empleada, a razón de las siguientes cuantías, que mejoran lo previsto en el Convenio Colectivo de aplicación al Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer, en el Anexo I:

HORA de servicio extraordinario realizado	COMPENSACIÓN ECONÓMICA	EN DESCANSO
Día laborales	(SB+CD+CE) / jornada + 50%	2 horas

Pág. 62 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 62 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

Nocturno, domingo o festivo	(SB+CD+CE) / jornada + 75%	2 horas y 30 min.
Nocturno y Festivo	(SB+CD+CE) / jornada + 100%	3 horas*
Festivo especial	(SB+CD+CE) / jornada + 125%	3 horas y 30 min.*

*Festivo especial: noche del día 24 de diciembre, día 25 de diciembre, noche del día 31 de diciembre y el 1 de enero.

(SB es igual a salario base, CD es igual a complemento de destino y CE es igual a complemento específico. Las cuantías de estos conceptos retributivos –incluidas pagas extras – están referidas al total anual, igual que la jornada).

4. - TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN

El procedimiento de tramitación y evaluación de los servicios extraordinarios será el siguiente:

- 1.º - La persona responsable del servicio comunicará y justificará debidamente la necesidad de realizar servicios extraordinarios, utilizando imprimido con este fin (Anejo I), en el cual indicará el día o días , las horas y el motivo.
 - 2.º - El regidor de Personal o la Alcaldía autorizará o no la realización de este servicio extraordinario.
 - 3.º - La persona trabajadora, valorando la justificación de la urgencia o no de la situación, podrá optar para aceptar o rechazar la realización de horas. Este punto se eludirá en casos de urgencia, necesidad o imprevistos que causan bastante mayor, debidamente justificado en todos los casos.
 - 4.º - En el supuesto de que el servicio fuera autorizado y debidamente justificado, una vez prestado, la persona ocupada comunicará la realización efectiva de este, en los días y horas que corresponda, al regidor de Personal y su voluntad de compensar o cobrar las horas realizadas.
 - 5.º - Finalmente, el regidor de Personal o la Alcaldía firmará la conformidad con los servicios extraordinarios descritos y efectivamente realizados, y se comunicará al departamento de Personal o al de Intervención, según si la gratificación será con descanso o con retribución. El departamento de Intervención llevará el seguimiento de las horas extraordinarias que sean retribuidas.
5. - PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA CON LA PERCEPCIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.





FIRMADO POR
Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR
L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR
MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

En ningún caso se podrá reconocer cuantías en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios cuando se otorgan como complemento de productividad, realizados por uno/a mismo /a empleado /da fuera de la jornada laboral ordinaria, con motivo de la misma actividad o causa y durante el mismo periodo de tiempo .

6. - PUBLICIDAD

La cantidad que perciba cada empleado/da de la plantilla por este concepto será de su conocimiento. Así mismo podrán tener acceso a toda la información en lo referente a las cantidades aprobadas para la plantilla y el motivo por el cual se concede, los/las representantes sindicales, así como los partidos políticos con representación política en el Ayuntamiento, en los términos y conforme al régimen de protección de los datos de carácter personal previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y la normativa de desarrollo .

ANEXO II

Definiciones

A efectos del que se dispone en este Acuerdo se entenderá por:

Pareja de hecho : persona que respecto de la persona de referencia mantiene una relación que puede acreditar a través de la inscripción en un registro público oficial de uniones de hecho .

Familiar: persona que mantenga respecto del sujeto de referencia cualquier grado de parentesco , acreditado según lo dispuesto en el artículo 3.3.

A efectos de este acuerdo, y las normas de desarrollo , se considerará familiar al cónyuge o pareja de hecho exclusivamente en aquellos apartados en que se establezca expresamente.

Familiar de primer grado en línea directa, por consanguinidad o afinidad: padres, hijos, parientes políticos y cónyuge o pareja de hecho de la hija o hijo.

Familiar de segundo grado en línea directa o colateral, por consanguinidad: hermanos, abuelos, nietos; o por afinidad: hermanos, abuelos y nietos del cónyuge o pareja de hecho.

Necesitar especial dedicación: supone que hace falta que el sujeto reciba tratamiento, atención, curas o asistencia continuada por terceras personas a causa de problemas de salud , entendida esta última como bienestar físico, psíquico y social.

Informe del órgano competente de la administración sanitaria: informe del Inspector Médico de Zona o, si el tratamiento se recibe en el hospital, el informe facultativo del médico responsable del paciente.

Convivencia: relación basada en la cohabitación en el mismo domicilio.

Tener a su cargo: relación de dependencia que no implica convivencia.

Pág. 64 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteraexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 64 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



**Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer**

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

Cura directa: relación de dependencia que implica convivencia.

Enfermedad grave: se considera como tal la hospitalización en institución sanitaria u hospitalización domiciliaria o en la cual sea acreditada por el facultativo responsable la gravedad de esta. En todo caso , se estará al que se dispone en el RD 1148/2011, de 29 de julio , o normativa vigente en cada caso, en que se recogen las enfermedades consideradas graves.

Guarda legal o custodia : Guarda con fines de adopción o acogida , tanto temporal como permanente, así como guarda legal de otra persona.

Relación de dependencia : Estado en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la diversidad funcional, precisan de la atención de otra u otras personas para realizar actividades básicas de la vida diaria.

ANEXO III

Acreditaciones

La situación de convivencia tiene que ser acreditada mediante certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de residencia; sin embargo, si se demuestra convivencia con otros medios, como el certificado de parejas de hecho .

La condición de diversidad funcional tiene que ser acreditada mediante certificación oficial de minusvalidez expedida por la Conselleria competente en la materia o, si procede, órgano equivaliendo otras Administraciones Públicas.

A efectos de este acuerdo, los términos minusválido, diversidad funcional y disminuido se entienden terms equivalentes, aunque es preferente el uso del concepto persona con diversidad funcional.

El grado de parentesco y la relación familiar se tendrá que acreditar con el libro o libros de familia , certificación del Registro Civil o bien con la inscripción en cualquier registro público oficial de uniones de hecho .

La guarda legal tiene que acreditar -se mediante resolución judicial o documento de formalización de la acogida familiar.

La situación de violencia de género se tendrá que acreditar mediante la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indico la existencia de indicios que la trabajadora afectada es víctima de violencia de género , hasta que se dicte la orden de protección .

Pág. 65 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 65 de 66





FIRMADO POR

Administración
Elizabet Ribes Mascarell
16/04/2026



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Personal

Expediente 2651529E

De acuerdo con lo previsto en el Art. 85.3.a) del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, firman el presente convenio las partes que lo conciertan.

En Alcàntera, a fecha de la firma al margen



FIRMADO POR

L' Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Lorena Igual Chicón
16/04/2026



FIRMADO POR

MARIA TERESA BERNABEU TALENS
16/04/2026

Pág. 66 de 66



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACUD F2UC 7NR3 DZMN

Conveni Col·lectiu Ajuntament Alcàntera de Xúquer - SEFYCU 8016840

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 66 de 66

